

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



Genomma Lab[®]
Internacional

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$8,000'000,000.00 M.N. (OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 24,500,000 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN"); CONSISTENTE EN (I) UNA OFERTA PÚBLICA NACIONAL DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA (LA "OFERTA DE ADQUISICIÓN RECÍPROCA") DE HASTA EL 100% DE LOS 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CLAVE DE PIZARRA "LAB 13" (LOS "CERTIFICADOS SUJETOS A ADQUISICIÓN RECÍPROCA"), POR 6,145,724 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN; Y (II) LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE 18,354,276 (DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN (LA "OFERTA DE SUSCRIPCIÓN" Y, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DE ADQUISICIÓN RECÍPROCA, LA "OFERTA"), LAS CUALES EN CONJUNTO INDISTINTAMENTE NO PODRÁN EXCEDER DE 24,500,000 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN, LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO Y FOLLETO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN Y DE LA OFERTA:

Emisora Oferente de la Oferta Pública de Adquisición Recíproca y de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Compañía", "Genomma Lab" o la "Emisora").
Número de la emisión:	Cuarta (en lo sucesivo, la "Cuarta Emisión").
Clave de pizarra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	LAB 18.
Clave de pizarra de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:	LAB 13.
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o los "Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión").
Tipo de Oferta:	(i) Por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a ser intercambiados por los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca: Pública, Nacional de Adquisición y Suscripción Recíproca; y (ii) por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que no sean intercambiados por Certificados Sujetos a Readquisición Recíproca, Pública, Primaria Nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$8,000'000,000.00 M.N. (ocho mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	\$2,450,000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$614,572,400.00 M.N. (seiscientos catorce millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) han sido utilizados para el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número Total de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	24,500,000 (veinticuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles, de los cuales 6,145,724 (seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro) han sido utilizados para el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Número y Características de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:	Hasta 100% (cien por ciento) de los 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, de la emisión de certificados bursátiles con clave de pizarra "LAB 13", emitidos por la Compañía al amparo del oficio de autorización número 153/6942/2013.
Calificaciones vigentes de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:	AA(mex) por parte de Fitch México, S.A. de C.V. y HR AA de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Factor de Intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca:	1 (un) Certificado Bursátil de la Cuarta Emisión por cada Certificado Sujeto a Adquisición Recíproca.
Forma de Pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión podrán ser pagados en efectivo o mediante adquisición y suscripción recíproca de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca. El pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que se realice en efectivo, lo deberá realizar cada inversionista a través de su intermediario mediante transferencia que se realice por medio del Indeval en la Fecha de Liquidación.
Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca:	Para pagar los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión mediante la entrega de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, será necesario que los tenedores de dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca instruyan a las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tienen encomendada la guarda y custodia de los Certificados Sujetos a Adquisición

Recíproca, a nombre y por cuenta de los tenedores de dichos certificados (los "Custodios"), para que suscriban una carta de aceptación (las "Cartas de Aceptación") en los términos del formato que se adjunta al presente Suplemento como Anexo 5. Las Cartas de Aceptación deberán ser entregadas por el Custodio respectivo a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y, a más tardar el 20 de marzo de 2018 a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México (la "Fecha Límite de Recepción de Posturas"). Las Cartas de Aceptación indicarán, entre otros datos, el número de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio respectivo entregará por cuenta del cliente de que se trate, como pago por la adquisición de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, así como la sobretasa de interés mínima a adicionarse a la Tasa de Interés de Referencia sobre la que estarían dispuestos a aceptar la Oferta de Adquisición Recíproca (la "Sobretasa Mínima") y, a partir de la recepción por parte de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, dichas Cartas de Aceptación serán vinculantes y obligatorias para los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de que se trate, salvo por (i) los casos de excepción extraordinarios previstos en el presente Suplemento y (ii) el Derecho de Desistimiento previsto en el presente Suplemento. Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas, los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que hayan instruido a su Custodio emitir la Carta de Aceptación, tendrán derecho a modificar únicamente la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión; en el entendido que en caso de presentar la Carta de Aceptación y que no contenga la postura correspondiente a la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, a dichos tenedores se les asignarán Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a la tasa que se determine de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

Una vez que los Custodios reciban la instrucción de sus clientes para presentar posturas para la compra de Certificados Bursátiles a cambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, cada Custodio deberá: (i) concentrar las instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio tenga previsto para tal efecto; (ii) mantener en custodia los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca respecto de los cuales hayan recibido instrucciones; (iii) completar, con base en la información presentada por sus clientes, el formato de Carta de Aceptación que se incluye como Anexo 5 de este Suplemento; (iv) enviar la Carta de Aceptación al Intermediario Colocador Conjunto respectivo por correo electrónico a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la instrucción respectiva de sus clientes, la cual deberá incluir el número total de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio entregará en la Oferta de Adquisición Recíproca por cuenta de sus clientes; en el entendido que dicha Carta de Aceptación original dirigida al Intermediario Colocador Conjunto que corresponda deberá ser entregada y concentrada en el domicilio de los Intermediarios Colocadores Conjuntos antes referidos a más tardar un día hábil posterior a la fecha del envío por correo electrónico siempre y cuando se entregue en cualquier día hábil durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, pero a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas; y (v) traspasar los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de sus clientes que les hayan dado instrucciones a la cuenta concentradora que cada uno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos tiene en Indeval para recibir los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca (la "Cuenta Concentradora"), en la Fecha Límite de Recepción de Posturas (en el entendido que dicho traspaso deberá llevarse a cabo con posterioridad a que Indeval haya distribuido a cada Custodio el pago de intereses generado por el cupón No. 61 de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, es decir, con posterioridad al 13 de marzo de 2018 y hasta la Fecha Límite de Recepción de Posturas; en el entendido, además, que en caso de que la Carta de Aceptación sea entregada en algún horario posterior a las 16:00 horas de cualquier día hábil del Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, el Custodio respectivo deberá realizar dicho traspaso a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que recibió dicha Carta de Aceptación). La Cuenta Concentradora con Indeval por cuenta de Santander será la número 01 037 0604, por cuenta de BBVA será la número 01 024 2907 y por cuenta de Actinver será la número 01 005 0513. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos informarán a todos los Custodios las cuentas en Indeval que sustituyan a la Cuenta Concentradora con Indeval en caso de existir alguna modificación.

Para más información relacionada con el procedimiento y mecánica de aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca, ver las Secciones II.- "Características de la Oferta – (o) Procedimiento y Mecánica de Adquisición de la Oferta de Adquisición Recíproca" y V. – "Plan de Distribución" de este suplemento y folleto informativo (el "Suplemento"). La Compañía premiará la temprana participación de los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca en la Oferta de Adquisición Recíproca, que incluye una remuneración económica en los términos establecidos en la Sección "Prima por Pronta Aceptación" del presente Suplemento.

La Compañía se reserva el derecho de cambiar los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca durante el Plazo de la Oferta. En caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca sean modificados conforme a lo anterior, y la CNBV determine que dichas modificaciones son relevantes, entonces el Plazo de la Oferta se extenderá por un periodo mínimo de 5 (cinco) días hábiles. En todo caso, las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo sobre los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca serán comunicados al público inversionista a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa Mexicana de Valores")

Únicamente en caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca se modifiquen conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los aceptantes de la Oferta de Adquisición Recíproca tendrán el derecho de desistirse de su aceptación a su entera discreción (el "Derecho de Desistimiento"). Para que el desistimiento de la aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca sea efectivo, se deberá entregar una notificación por escrito al Intermediario Colocador Conjunto respectivo en la dirección señalada al efecto en el presente Suplemento.

Cambios en los Términos de la Oferta de Adquisición Recíproca y Derecho de Desistimiento de la Aceptación:

Prima por Pronta Aceptación:

Los inversionistas que, a través de sus Custodios, presenten posturas de compra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a cambio de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán derecho a recibir de la Emisora una prima equivalente a 10 puntos base del monto nominal de su postura contenida en la Carta de Aceptación respectiva (la "Prima por Pronta Aceptación"), a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación (la "Fecha de Pago de la Prima"): (i) que la Carta de Aceptación sea presentada a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a más tardar el 8 de marzo de 2018; (ii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva no sea retirada o cancelada; y (iii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva resulte en la asignación de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al inversionista respectivo. El pago de la Prima por Pronta Aceptación se realizará a través de Santander, quien fungirá como agente de pagos, recibirá los montos de la Prima por Pronta Aceptación directamente de Genomma Lab, y pagará las cantidades correspondientes por concepto de Prima por Pronta Aceptación a cada uno de los Custodios para que éstos a su vez distribuyan dichas cantidades a los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, según les corresponda. Para efectos de lo anterior, BBVA y Actinver deberán previamente haberle remitido a Santander las Cartas de

Aceptación que les hayan sido presentadas, hecho lo cual, Santander llevará a cabo el pago de la Prima por Pronta Aceptación mediante transferencia bancaria de los recursos recibidos de Genomma Lab a las cuentas bancarias indicadas en las Cartas de Aceptación correspondientes. La Fecha de Pago de la Prima será el 27 de marzo de 2018. Ni Genomma Lab, ni Indeval, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni el Representante Común, serán responsables de que los Custodios realicen los pagos de la Prima por Pronta Aceptación o los realicen correctamente a los tenedores con derecho a la misma, y cada uno de dichos tenedores, por el hecho de presentar su Carta de Aceptación correspondiente, acepta ésta excluyente de responsabilidad, liberando a Genomma Lab, al Indeval, a los Intermediarios Colocadores Conjuntos y al Representante Común de cualquier responsabilidad, y renunciando, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier acción por este concepto en contra de Genomma Lab, del Indeval, de los Intermediarios Colocadores Conjuntos o del Representante Común.

Fecha de Inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca:	20 de febrero de 2018.
Fecha de publicación del aviso de Oferta de Suscripción de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	16 de marzo de 2018.
Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca:	Desde el 20 de febrero de 2018 y hasta el 20 de marzo de 2018, correspondiente a la Fecha Límite de Recepción de Posturas, en el entendido, que el plazo transcurrido entre la fecha de inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca y la Fecha Límite de Recepción de Posturas en ningún caso será menor a 20 (veinte) días hábiles (el " <u>Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca</u> ").
Fecha de Vencimiento de la Oferta de Adquisición Recíproca:	La Fecha Límite de Recepción de Posturas, es decir, el 20 de marzo de 2018, a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
Fecha Límite de Recepción de Posturas de la Oferta de Adquisición Recíproca:	20 de marzo de 2018 hasta las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	21 de marzo de 2018 desde las 9:00 horas, y hasta que los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
Fecha de Publicación del Aviso de Resultado de la Oferta de Adquisición Recíproca:	21 de marzo de 2018.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	21 de marzo de 2018.
Tasa de referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (" <u>TIIE</u> ") o la " <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ").
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a 3 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$1,802,292,673.04 (un mil ochocientos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional). Ver Sección VI – " <u>Gastos relacionados con la Oferta</u> " de este Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II " <u>Destino de los Fondos</u> " del presente Suplemento.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión:	23 de marzo de 2018 (la " <u>Fecha de Liquidación</u> ").
Fecha de Liquidación de la Oferta de Adquisición Recíproca:	23 de marzo de 2018.
Fecha de vencimiento:	19 de marzo de 2021 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés:	9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento).
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"AA (mex)", la cual indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificadas del país.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AA", la cual indica que la Emisora o la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda; asimismo, mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un " <u>Periodo de Intereses</u> "), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en este Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses (como se define más adelante) correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de abril de 2018.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y

hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Amortización de principal: La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria: La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier Fecha de Pago de Intereses, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, conforme a lo que se establece en el título que ampara la Emisión y este Suplemento.

Factores de Riesgo: En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Informe Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016 y que se presentó a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales se incorporan por referencia el presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los factores de riesgo previstos en el presente Suplemento.

Lugar y forma de pago de intereses y de amortización de principal: El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Causas de vencimiento anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el presente Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la Sección I – “Características de la Oferta - inciso (yy) Causas de Vencimiento Anticipado” de este Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales: La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en este Suplemento. Ver la Sección I – “Características de la Oferta - inciso (zz) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión” de este Suplemento.

Régimen fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System plc (“Euroclear”) u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Recompra de Certificados Bursátiles: La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles: Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por “Operaciones Similares en el Mercado” se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados: Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolece los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles: La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación: En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 0.10% (cero punto diez por ciento) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación: El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores Conjuntos: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (“Santander”); Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA”); y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“Actinver”).

Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión: Santander

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN FUERON EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE FORMA PREVIA A LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE GENOMMA LAB CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017, POR LO QUE ALGUNAS DE LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS AL EMITIR LOS DICTÁMENES PUDIERAN VERSE AFECTADAS. NO ES POSIBLE ASEGURAR EL IMPACTO QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA EMITIDA PREVIO A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA CUARTA EMISIÓN PUEDA TENER EN LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS A DICHS VALORES.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.15-2013-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.15-2013-001-04 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación del Programa (el "Prospecto") y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.bmv.com.mx>, <http://www.gob.mx/cnbv> y <http://www.genommalab.com>.

El Prospecto y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.
Ciudad de México, a 23 de marzo de 2018

Autorización de CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11397/2018 de fecha 20 de febrero de 2018.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	- 2 -
II. DESTINO DE LOS FONDOS.....	- 23 -
III. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.....	- 24 -
IV. PROPÓSITOS Y PLANES.....	- 25 -
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	- 26 -
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	- 30 -
VII. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	- 31 -
VIII.FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	- 32 -
IX. ASAMBLEA DE TENEDORES.....	- 35 -
X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	- 37 -
XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	- 39 -
XII. PERSONAS RESPONSABLES.....	- 1 -
XIII.ANEXOS.....	- 6 -
1. Título que ampara la emisión.....	- 6 -
2. Calificaciones otorgadas por Fitch México, S.A. de C.V. y por HR Ratings de México, S.A. de C.V. - 7 -	
3. Información Financiera.....	- 8 -
4. Opinión Legal.....	- 9 -
5. Formato de Carta de Aceptación.....	- 10 -

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2013, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., NI POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, NI POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Mediante el oficio No. 153/6942/2013, de fecha 17 de junio de 2013, la CNBV autorizó el Programa por un monto de hasta \$8,000'000,000.00 M.N. (ocho mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los términos que contengan mayúscula inicial y no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento, tendrán los significados que a los mismos se les atribuye en el Prospecto del Programa.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo, 24,500,000 (veinticuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles con las siguientes características:

(a) Denominación de la Emisora.

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

(b) Clave de pizarra.

LAB 18.

(c) Tipo de valor.

Certificados Bursátiles.

(d) Tipo de oferta.

(i) Por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a ser intercambiados por los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca: Pública, Nacional de Adquisición y Suscripción Recíproca; y (ii) por lo que respecta a los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que no sean intercambiados por Certificados Sujetos a Readquisición Recíproca, Pública, Primaria, Nacional.

(e) Monto total autorizado del Programa.

Hasta \$8,000'000,000.00 M.N. (ocho mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

(f) Vigencia del Programa.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización emitida por la CNBV.

(g) Número de Emisión.

Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(h) Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

\$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$614,572,400.00 M.N. (seiscientos catorce millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) han sido utilizados para el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

(i) Número de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

24,500,000 (veinticuatro millones quinientos mil) de Certificados Bursátiles, de los cuales 6,145,724 (seis millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro) han sido utilizados para el intercambio de

los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y el remanente corresponde a la Oferta de Suscripción, sin exceder, en conjunto, un monto total en circulación de \$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

(j) Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(k) Serie.

Única.

(l) Denominación de los Certificados Bursátiles.

Pesos, Moneda Nacional.

(m) Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(n) Forma de Pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión podrán ser pagados en efectivo o mediante adquisición y suscripción recíproca de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca.

El pago de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión que se realice en efectivo, lo deberá realizar cada inversionista a través de su intermediario mediante transferencia que se realice por medio del Indeval en la Fecha de Liquidación.

(o) Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca.

Para pagar los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión mediante la entrega de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, será necesario que los tenedores de dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca instruyan a las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tienen encomendada la guarda y custodia de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, a nombre y por cuenta de los tenedores de dichos certificados (los "Custodios"), para que suscriban una carta de aceptación (las "Cartas de Aceptación") en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente Suplemento como Anexo 5. Las Cartas de Aceptación deberán ser entregadas por el Custodio respectivo a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y, a más tardar el 20 de marzo de 2018 hasta las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México (la "Fecha Límite de Recepción de Posturas").

Las Cartas de Aceptación indicarán, entre otros datos, el número de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio respectivo entregará por cuenta del cliente de que se trate, como pago por la adquisición de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, así como la sobretasa de interés mínima a adicionarse a la Tasa de Interés de Referencia sobre la que estaría dispuestos a aceptar la Oferta de Adquisición Recíproca (la "Sobretasa Mínima") y, a partir de la recepción por parte de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, dichas Cartas de Aceptación serán vinculantes y obligatorias para los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de que se trate, salvo por (i) los casos de excepción extraordinarios previstos en el presente Suplemento y (ii) el Derecho de Desistimiento previsto en el presente Suplemento. Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas, los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que hayan instruido a su Custodio emitir una Carta de Aceptación, tendrán derecho a modificar únicamente la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión; en el entendido que en caso de presentar una Carta de Aceptación que no contenga la postura correspondiente a la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, a dichos tenedores se les asignarán Certificados

Bursátiles de la Cuarta Emisión a la tasa que se determine de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, conforme a lo previsto a continuación, los Intermediarios Colocadores Conjuntos a través de sus áreas de custodia y estructuración, recibirán las Cartas de Aceptación de los Custodios que mantengan cuentas con Indeval, en la cual los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca mantengan sus títulos. Dichas Cartas de Aceptación se deberán entregar en original a las oficinas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos ubicadas, respectivamente, en:

Santander

Prol. Paseo de la Reforma N°500-109,
Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01219, Ciudad de México, México.

Atención: Ma. Eugenia Delgadillo Marin y/o Carlos Gómez Rocandio;

Correos electrónicos: mdelgadillo@santander.com.mx y/o cgomezr@santander.com.mx

Teléfonos: (55) 5269-1820 y (55) 5257-8139

BBVA

Paseo de la Reforma No. 510, Piso 18,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México, México

Atención: Francisco Javier Flores Lara y/o Ana Azucena Pastrana Avilés

Correos electrónicos: liq.intermediarios.group@bbva.com

Teléfonos: (55) 5621-9695 y (55) 5621-9842

Actinver

Guillermo Gonzalez Camarena 1200 piso 10
Col. Centro de Ciudad Santa Fe, 01210
Ciudad de México

Atención: Nathan Moussan Farca

Correos electrónicos: nmoussan@actinver.com.mx

Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, todo tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que desee participar en la Oferta de Adquisición Recíproca deberá instruir al Custodio que mantenga sus títulos respectivos por su cuenta (o, en el caso que mantengan dichos títulos a través de algún otro depositario, a dicho depositario quien a su vez instruirá al Custodio respectivo), que, en su nombre, acepte los términos de la Oferta de Adquisición Recíproca, entregando los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que desea entregar como pago por los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al Intermediario Colocador Conjunto respectivo.

Una vez que los Custodios reciban la instrucción de sus clientes para presentar posturas para la compra de Certificados Bursátiles a cambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, cada Custodio deberá:

- (i) concentrar las instrucciones que reciban de sus clientes, de acuerdo con el procedimiento que cada Custodio tenga previsto para tal efecto;
- (ii) mantener en custodia los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca respecto de los cuales hayan recibido instrucciones;

- (iii) completar, con base en la información presentada por sus clientes, el formato de Carta de Aceptación que se incluye como Anexo de este Suplemento;
- (iv) enviar la Carta de Aceptación al Intermediario Colocador Conjunto respectivo por correo electrónico a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la instrucción respectiva de sus clientes, la cual deberá incluir el número total de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio entregará en la Oferta de Adquisición Recíproca por cuenta de sus clientes. La Carta de Aceptación original dirigida al Intermediario Colocador Conjunto que corresponda deberá ser entregada y concentrada en el domicilio de los Intermediarios Colocadores Conjuntos antes referidos a más tardar un día hábil posterior a la fecha del envío del correo electrónico siempre y cuando se entregue en cualquier día hábil durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca pero a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas;
- (v) traspasar los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca de sus clientes que les hayan dado instrucciones a la cuenta concentradora que cada uno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos tiene en Indeval para recibir los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca (la "Cuenta Concentradora"), en la Fecha Límite de Recepción de Posturas (en el entendido que dicho traspaso deberá llevarse a cabo con posterioridad a que Indeval haya distribuido a cada Custodio el pago de intereses generado por el cupón No. 61 de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, es decir, con posterioridad al 13 de marzo de 2018 y hasta la Fecha Límite de Recepción de Posturas; en el entendido, además, que en caso de que la Carta de Aceptación sea entregada en algún horario posterior a las 16:00 horas de cualquier día hábil del Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, el Custodio respectivo deberá realizar dicho traspaso a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que recibió dicha Carta de Aceptación). La Cuenta Concentradora con Indeval por cuenta de Santander será la número 01 037 0604, por cuenta de BBVA será la número 01 024 2907 y por cuenta de Actinver será la número 01 005 0513. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos informarán a todos los Custodios las cuentas en Indeval que sustituyan a la cuenta concentradora con Indeval en caso de existir alguna modificación.

Según se señala anteriormente, la instrucción de los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca a su Custodio deberá darse antes de la Fecha Límite de Recepción de Posturas de acuerdo con el procedimiento que aquí se establece, así como en los demás términos que se señalan en este Suplemento.

Cada Tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que participe en la Oferta, deberá instruir a su Custodio (o a su depositario para que le instruya al Custodio que corresponda) a (i) entregar sus Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca en los términos de la Oferta de Adquisición Recíproca, (ii) transferir sus Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca a la Cuenta Concentradora con Indeval correspondiente, y (iii) que se le entreguen Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a cambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca.

Únicamente el Custodio respectivo será responsable por la entrega de los Certificados Bursátiles a los tenedores que hubieren participado en la Oferta de Adquisición Recíproca y que les hayan sido asignados Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

La forma que deban adoptar las instrucciones de los tenedores a sus Custodios dependerá de los acuerdos entre ellos. Ni Genomma Lab, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá obligación alguna de verificar las instrucciones de los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca a sus Custodios.

En la medida en que el contrato de intermediación que tenga celebrado cualquier tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca con su Custodio permita al Custodio actuar de manera discrecional, no será necesario que dicho tenedor dé la Instrucción a dicho Custodio, por lo que el Custodio podrá realizar el intercambio de dichos títulos conforme al procedimiento descrito anteriormente, a su discreción.

Todo tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que dé a su Custodio (o que instruya a su depositario para que dé al Custodio) una instrucción para participar en la Oferta de Adquisición Recíproca,

en virtud de dicha instrucción declara, y todo Custodio, por el hecho de traspasar los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca correspondientes a la Cuenta Concentradora con Indeval correspondiente y por el hecho de haber entregado al Intermediario Colocador Conjunto una Carta de Aceptación declara que el tenedor correspondiente ha declarado que, o en el caso que el Custodio haya actuado por cuenta de un tenedor con base en un contrato de intermediación de manejo discrecional, el Custodio declara por cuenta de dicho tenedor que:

- (i) ha recibido un ejemplar de este Suplemento, lo ha leído y está de acuerdo con los términos de la Oferta de Adquisición Recíproca;
- (ii) tiene la capacidad suficiente para participar en la Oferta de Adquisición Recíproca con sus Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y no requiere de consentimiento alguno (o, en su caso, lo ha obtenido) para participar con dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca en la Oferta de Adquisición Recíproca;
- (iii) es el propietario, cede y transmite los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca con los que participa en la Oferta a Genomma Lab a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos y designan irrevocablemente al Intermediario Colocador Conjunto respectivo como su comisionista para ordenar el intercambio de dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca como parte de la Oferta en los términos descritos en este Suplemento, y para firmar a nombre de dicho tenedor los documentos que a juicio razonable de Genomma Lab sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca;
- (iv) los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que han entregado conforme a la Oferta de Adquisición Recíproca se encuentran y, al momento de su aceptación por Genomma Lab a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, se encontrarán libres de todos y cualesquiera gravámenes, restricciones o limitaciones de dominio;
- (v) acepta incondicional e irrevocablemente la Oferta de Adquisición Recíproca;
- (vi) acepta que el pago se considera realizado cuando el Intermediario Colocador Conjunto respectivo reciba los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca; y
- (vii) a solicitud del Intermediario Colocador Conjunto que corresponda o de Genomma Lab, firmará cualesquiera documentos adicionales que a juicio razonable de Genomma Lab o del Intermediario Colocador Conjunto sean necesarios o convenientes para llevar a cabo el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca.

La aceptación incondicional e irrevocable de la Oferta de Adquisición Recíproca únicamente se tendrá por efectuada cuando el Intermediario Colocador Conjunto respectivo haya recibido:

- (i) la Carta de Aceptación debidamente completada y firmada; y
- (ii) una confirmación de la transferencia de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca respectivos a la Cuenta Concentradora con Indeval correspondiente, u otras cuentas respectivas en caso de existir alguna modificación.

Conforme a lo descrito anteriormente, las Cartas de Aceptación y los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca serán recibidos a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas. Las Cartas de Aceptación y los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca recibidos después de la Fecha Límite de Recepción de Posturas no podrán participar en la Oferta de Adquisición Recíproca y no serán aceptados como pago por los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión. Igualmente, no participarán en la Oferta de Adquisición Recíproca y no serán aceptados como pago, aquellos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca con relación a los cuales se haya recibido una Carta de Aceptación pero que no hayan sido traspasados a la Cuenta Concentradora con Indeval correspondiente.

Los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que deseen participar en la Oferta de Adquisición Recíproca y que hayan dado instrucciones al respecto a su Custodio deberán asegurarse que su Custodio entregue al Intermediario Colocador Conjunto respectivo una Carta de Aceptación debidamente completada y firmada y que dicho Custodio traspase sus Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca a la Cuenta Concentradora con Indeval correspondiente. Ni Genomma Lab, ni los Intermediarios

Colocadores Conjuntos, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá responsabilidad alguna con relación a los actos u omisiones de cualquier Custodio a este respecto.

Las Cartas de Aceptación que entreguen los Custodios al Intermediario Colocador Conjunto respectivo deberán presentarse en términos sustancialmente similares a aquellos contenidos en el formato de la Carta de Aceptación que para este efecto se encuentra disponible a partir del primer día del Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca con el Intermediario Colocador Conjunto de que se trate, el cual se incluye como Anexo 5 de este Suplemento.

Genomma Lab se reserva la facultad discrecional de resolver directamente o a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, todas las cuestiones relativas a las Cartas de Aceptación entregadas, y a las entregas de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que se efectúen, incluyendo si la documentación está completa o es válida, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones, la acreditación de la propiedad de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca y la capacidad de transmitirlos y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad o aceptabilidad de cualquier instrucción o entrega de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca. Genomma Lab se reserva el derecho de rechazar cualquier instrucción o entrega de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que no se haya realizado en la forma debida o que por cualquier motivo no sea válida, de negarse a aceptar cualquier instrucción o entrega de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que en opinión de sus abogados sea ilegal, y de dispensar cualesquiera irregularidades o condiciones.

Asimismo, Genomma Lab no estará obligado a dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación, o entregas de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, y no incurrirá en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán dar aviso de los defectos o irregularidades de las Cartas de Aceptación o entregas, sin estar obligados a ello y no incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de dicho aviso o como consecuencia de dichos defectos o irregularidades. Los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca no se considerarán debida o válidamente entregados a menos y hasta que todos los defectos e irregularidades hayan sido subsanados o dispensados.

Genomma Lab no tendrá responsabilidad alguna respecto de actos u omisiones de cualquier Custodio o de los Intermediarios Colocadores Conjuntos. Sin embargo, los Custodios quedarán vinculados una vez entregadas las Cartas de Aceptación y traspasados los títulos correspondientes conforme a los términos de este Suplemento.

En el supuesto que no se acepte la entrega de cualesquiera títulos en virtud de que dicha entrega no sea válida, a juicio de Genomma Lab, los Intermediarios Colocadores Conjuntos devolverán los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca al Custodio que se las haya entregado, sin cargo alguno para el tenedor respectivo.

La devolución de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca por parte del Custodio respectivo al tenedor dependerá de los acuerdos entre el tenedor y dicho Custodio. Ni Genomma Lab, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni cualquiera de sus subsidiarias o filiales o cualquier persona relacionada con los mismos, tendrá responsabilidad alguna con relación a dicha devolución (o falta de ella) o a dichos acuerdos.

La aceptación de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca entregados y no retirados será acreditada por Genomma Lab mediante el envío de un aviso de aceptación al Intermediario Colocador.

En caso que cualquier tenedor de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que desee participar en la Oferta de Adquisición Recíproca o cualquier Custodio tenga dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos puede participar en la Oferta de Adquisición Recíproca, podrán contactar a los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

La Compañía premiará la temprana participación de los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca en la Oferta de Adquisición Recíproca que incluye una remuneración económica en los términos establecidos en la Sección "Prima por Prompta Aceptación" del presente Suplemento.

A partir de que cualquier tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca presente, a través del Custodio respectivo, una postura para adquirir Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, dicha postura será vinculante y obligatoria para el tenedor de que se trate. Únicamente la Compañía podrá excusar, en casos excepcionales y a su entera discreción, cualesquier renunciaciones o desistimientos de las posturas que los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca presenten durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca. Cualquier cuestión acerca de la forma y validez (incluyendo la hora de recepción) de cualquier notificación de desistimiento será determinada por la Compañía, a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, a su entera discreción, y dicha determinación será definitiva y obligatoria.

(p) Cambios en los Términos de la Oferta de Adquisición Recíproca y Derecho de Desistimiento de la Aceptación

La Compañía se reserva el derecho de cambiar los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca durante el Plazo de la Oferta. En caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca sean modificados conforme a lo anterior, y la CNBV determine que dichas modificaciones son relevantes, entonces el Plazo de la Oferta se extenderá por un periodo mínimo de 5 (cinco) días hábiles. En todo caso, las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo sobre los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca serán comunicados al público inversionista a través del sistema Emisnet de la Bolsa Mexicana de Valores.

Únicamente en caso de que los términos y características de la Oferta de Adquisición Recíproca se modifiquen conforme a lo establecido en el párrafo anterior, los aceptantes de la Oferta de Adquisición Recíproca tendrán el derecho de desistirse de su aceptación a su entera discreción (el “Derecho de Desistimiento”). Para que el desistimiento de la aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca sea efectivo, se deberá entregar una notificación por escrito al Intermediario Colocador Conjunto respectivo en la dirección señalada al efecto en el presente Suplemento.

(q) Prima por Pronta Aceptación

Los inversionistas que, a través de sus Custodios, presenten a más tardar posturas de compra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a cambio de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán derecho a recibir de la Emisora una prima equivalente a 10 puntos base del monto nominal de su postura contenida en la Carta de Aceptación respectiva (la “Prima por Pronta Aceptación”), a más tardar en 3 (tres) días hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación (la “Fecha de Pago de la Prima”): (i) que la Carta de Aceptación sea presentada a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a más tardar el 8 de marzo de 2018; (ii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva no sea retirada o cancelada; (iii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva resulte en la asignación de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al inversionista respectivo. El pago de la Prima por Pronta Aceptación se realizará a través de Santander, quien fungirá como agente de pagos, recibirá los montos de la Prima por Pronta Aceptación directamente de Genomma Lab, y pagará las cantidades correspondientes por concepto de Prima por Pronta Aceptación a cada uno de los Custodios para que éstos a su vez distribuyan dichas cantidades a los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, según les corresponda. Para efectos de lo anterior, BBVA y Actinver deberán previamente haberle remitido a Santander las Cartas de Aceptación que les hayan sido presentadas, hecho lo cual, Santander llevará a cabo el pago de la Prima por Pronta Aceptación mediante transferencia bancaria de los recursos recibidos de Genomma Lab a las cuentas bancarias indicadas en las Cartas de Aceptación correspondientes. La Fecha de Pago de la Prima será el 27 de marzo de 2018. Ni Genomma Lab, ni Indeval, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni el Representante Común, serán responsables de que los Custodios realicen los pagos de la Prima por Pronta Aceptación o los realicen correctamente a los tenedores con derecho a la misma, y cada uno de dichos tenedores, por el hecho de presentar su Carta de Aceptación correspondiente, acepta ésta excluyente de responsabilidad, liberando a Genomma Lab, al Indeval, a los Intermediarios Colocadores Conjuntos y al Representante Común de cualquier responsabilidad, y renunciando, de manera incondicional e irrevocable, a iniciar cualquier acción por este concepto en contra de Genomma Lab, del Indeval, de los Intermediarios Colocadores Conjuntos o del Representante Común.

(r) Plazo de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a 3 años.

(s) Garantía.

Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.

(t) Recursos netos que obtendrá la Emisora.

Aproximadamente \$1,802,292,673.04 (un mil ochocientos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional). Ver Sección VI – “*Gastos relacionados con la oferta*” de este Suplemento.

(u) Fecha de Inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca

20 de febrero de 2018.

(v) Fecha de publicación del aviso de Oferta de Suscripción de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

16 de marzo de 2018.

(w) Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca:

Desde el 20 de febrero de 2018 y hasta el 20 de marzo de 2018, correspondiente a la Fecha Límite de Recepción de Posturas, en el entendido, que el plazo transcurrido entre la fecha de inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca y la Fecha Límite de Recepción de Posturas en ningún caso será menor a 20 (veinte) días hábiles.

(x) Fecha de Vencimiento de la Oferta de Adquisición Recíproca:

La Fecha Límite de Recepción de Posturas, es decir el 20 de marzo de 2018, a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.

(y) Fecha Límite de Recepción de Posturas de la Oferta de Adquisición Recíproca.

20 de marzo de 2018 a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.

(z) Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

21 de marzo de 2018, desde 9:00 horas y hasta que los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.

(aa) Fecha de Publicación del Aviso de Resultado de la Oferta de Adquisición Recíproca

21 de marzo de 2018

(bb) Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

21 de marzo de 2018.

(cc) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

23 de marzo de 2018.

(dd) Fecha de registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

23 de marzo de 2018.

(ee) Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

23 de marzo de 2018.

(ff) Fecha de liquidación de la Oferta de Adquisición Recíproca.

23 de marzo de 2018.

(gg) Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles.

19 de marzo de 2021.

(hh) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AA (mex), la cual indica una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadoradora.

(ii) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HR AA”, la cual indica que la Emisora o la emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda; asimismo, mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadoradora.

(jj) Tasa de interés.

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión (“Título”) y que se reproduce en este Suplemento.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “*inciso (tt) Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*” en este Suplemento.

(kk) Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de marzo de 2018	20 de abril de 2018
2	20 de abril de 2018	18 de mayo de 2018
3	18 de mayo de 2018	15 de junio de 2018
4	15 de junio de 2018	13 de julio de 2018
5	13 de julio de 2018	10 de agosto de 2018
6	10 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018
7	7 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018
8	5 de octubre de 2018	2 de noviembre de 2018
9	2 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018
10	30 de noviembre de 2018	28 de diciembre de 2018
11	28 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019
12	25 de enero de 2019	22 de febrero de 2019
13	22 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019
14	22 de marzo de 2019	19 de abril de 2019
15	19 de abril de 2019	17 de mayo de 2019
16	17 de mayo de 2019	14 de junio de 2019
17	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019
18	12 de julio de 2019	9 de agosto de 2019
19	9 de agosto de 2019	6 de septiembre de 2019
20	6 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019
21	4 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
22	1 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
23	29 de noviembre de 2019	27 de diciembre de 2019
24	27 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
25	24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020
26	21 de febrero de 2020	20 de marzo de 2020
27	20 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
28	17 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
29	15 de mayo de 2020	12 de junio de 2020
30	12 de junio de 2020	10 de julio de 2020
31	10 de julio de 2020	7 de agosto de 2020
32	7 de agosto de 2020	4 de septiembre de 2020
33	4 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020
34	2 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
35	30 de octubre de 2020	27 de noviembre de 2020
36	27 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020
37	25 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021
38	22 de enero de 2021	19 de febrero de 2021
39	19 de febrero de 2021	19 de marzo de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(II) Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Emisión, más 2% (dos por ciento).

Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

(mm) Amortización de principal.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

(nn) Amortización Total Anticipada Voluntaria.

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha de pago de intereses en que se hará la amortización anticipada, el monto de la amortización anticipada correspondiente, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, informará con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval por escrito, y a la BMV, a través de los medios que estos últimos determinen.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

(oo) Régimen fiscal aplicable.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(pp) Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal.

El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

(qq) Posibles adquirentes.

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(rr) Depositario.

El Título correspondiente a la Cuarta Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha determinado que el Título no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.

(ss) Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

(tt) Representante Común.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(uu) Autorización de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/6942/2013 de fecha 17 de junio de 2013. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión se encuentran inscritos bajo el número 3202-4.15-2013-001-04 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

(vv) Autorizaciones corporativas.

Con fecha 27 de febrero de 2013, el Consejo de Administración de la Emisora aprobó, entre otros asuntos, someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprobar y establecer el Programa y llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo durante su vigencia.

El 20 de marzo de 2013, la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Emisora autorizó a la Emisora para que emita Certificados Bursátiles bajo un Programa con vigencia de hasta 10 (diez) años contados a partir de su inscripción en el RNV, hasta por un monto total de \$8,000'000,000.00 M.N. (ocho mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), y autorizó a Genomma Lab para que solicite a la CNBV la inscripción preventiva en el RNV de dichos Certificados Bursátiles, bajo la modalidad de programa, así como a la Bolsa el listado de los mismos en el listado de valores autorizados para cotizar y, para que realice, al amparo de dicho Programa, una o más emisiones de Certificados Bursátiles. Asimismo, se delegaron facultades al Consejo de Administración y al Comité Ejecutivo de la Emisora para que cualquiera de ellos lleve a cabo la implementación del Programa y autorice la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

El 25 de abril de 2013, el Consejo de Administración de la Emisora, entre otros, autorizó llevar a cabo una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(ww) Factores de riesgo.

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Informe Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016 y que se presentó a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2017, los cuales se incorporan por referencia el presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con esta Cuarta Emisión.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de los Certificados de la Cuarta Emisión fueron emitidos de forma previa a la divulgación de la información financiera de Genomma Lab correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión fueron emitidos por las agencias calificadoras de forma previa a la divulgación de la información financiera de Genomma Lab correspondiente al cuarto trimestre de 2017, por lo que algunas de las consideraciones realizadas por las agencias calificadoras al emitir los dictámenes pudieran verse afectadas. No es posible asegurar el impacto que la información financiera que sea emitida previo a la emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión pueda tener en las calificaciones asignadas a dichos valores.

La Cancelación de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca podría afectar la liquidez y el precio de los certificados que permanezcan en circulación.

Los posibles inversionistas deberán tomar en consideración que la Emisora tiene la intención de cancelar todos los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que efectivamente reciba como pago por la emisión de los Certificados Bursátiles, por lo que la emisión de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca se reduciría en consecuencia, previa actualización de la inscripción de dichos valores en el RNV y el canje del título respectivo en Indeval. En tal supuesto, la liquidez y el precio de mercado de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que permanezcan en circulación podrían verse adversamente afectados.

El prepago o recompra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión no contempla el pago de una prima por amortización anticipada.

La Emisora tendrá derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo.

Asimismo, la presente Emisión contempla la posibilidad de que la Emisora realice ciertas recompras y recolocaciones de los Certificados Bursátiles a precios de mercado. Sin embargo, en caso que la Emisora realice la recompra lo hará a precios de mercado y no estará obligada a pagar prima alguna.

Aplicación de nuevas normas contables.

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Lo anterior podría afectar adversamente la capacidad de pago de la Emisora.

La Emisora opera en la industria farmacéutica y en diversas categorías de la industria del cuidado personal y belleza en más de 19 países. En este sentido y como parte del curso ordinario del negocio, existen riesgos que pudieran afectar a la Emisora en alguno de los países, tales como:

- (i) Cambios o requisitos regulatorios adicionales en materia de leyes de salud o referentes a la protección del consumidor;
- (ii) Cambios relacionados a las leyes y regulaciones fiscales o criterios utilizados por las autoridades en materia fiscal;
- (iii) Cambios relacionados a las leyes y criterios relacionados en materia de competencia económica; y
- (iv) Cambios más estrictos en materia laboral o que pudieran afectar juicios con terceros, entre otros.

Los asesores de la Emisora no esperan que los procedimientos existentes interpuestos a la fecha de la emisión en contra de la Emisora y sus subsidiarias puedan llegar a tener un efecto relevante adverso que pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones financieras o tener un efecto relevante adverso en el negocio, condición financiera, resultados de operación o proyecciones de la Emisora, pero no es posible asegurar el resultado que pudiera tener cualquiera de los riesgos regulatorios o procedimientos antes mencionados.

(xx) Obligaciones de la Emisora.

Obligaciones de Dar y de Hacer

1. **Divulgación y Entrega de Información.** La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
2. **Destino de Fondos.** La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Cuarta Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección II.- “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.
3. **Prelación de Pago.** Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
4. **Giro del Negocio.** Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.
5. **Entrega información.** Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).
6. **Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores.** La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” establecidas en el presente Suplemento y en el Título a la fecha de dichos estados financieros.
7. **Colocación de los Certificados Bursátiles fuera de México.** En el caso que los Certificados Bursátiles sean colocados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obligaciones de No Hacer

1. **Fusiones.** La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.
2. **Limitaciones al pago de dividendos.** La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. **Grávámenes.** Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

(yy) Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las “Causas de Vencimiento Anticipado”):

1. **Falta de Pago de Intereses.** Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.
2. **Insolvencia, Concurso Mercantil.** Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. **Inscripción.** Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
4. **Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.** Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
5. **Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos.** Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a \$500,000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (o su equivalente en otras monedas) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a \$500,000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (o su equivalente en otras monedas).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la BMV y al Indeval (a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(zz) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al

plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

(aaa) Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la tasa anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés es 9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento).

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el día hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(bbb) Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Títulos, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

(ccc) Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles.

La tasa de descuento será TIEE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

(ddd) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

(eee) Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

(fff) Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa; en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 0.10% (cero punto diez por ciento) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

(ggg) Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

(hhh) Fuente de Recursos:

La fuente de los recursos necesarios para que la Emisora haga frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de la operación de la Emisora.

II. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtendrá la Emisora con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles documentados en el Suplemento, ascienden a aproximadamente \$1,802,292,673.04 (un mil ochocientos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional), y serán destinados en su totalidad a los siguientes fines:

a) La cantidad de \$1,802,292,673.04 (un mil ochocientos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional) se utilizará para el refinanciamiento de pasivos de la Emisora.

Asimismo, la Emisora tiene la intención de cancelar todos los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que efectivamente reciba como pago por la emisión de los Certificados Bursátiles, por lo que la emisión de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca se reduciría en consecuencia, previa actualización de la inscripción de dichos valores en el RNV y el canje del título respectivo en Indeval.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver Sección VI – *“Gastos Relacionados con la Oferta”*.

Como se señala en la Sección “Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

III. INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

Con la Oferta de Adquisición Recíproca y la Oferta de Suscripción, Genomma Lab pretende (i) mejorar su perfil financiero y (ii) conseguir mejores condiciones de financiamiento. Dichas intenciones son de especial importancia ya que, una vez concretadas exitosamente la Oferta de Adquisición Recíproca y la Oferta de Suscripción, Genomma Lab se verá en posición de implementar una mejor planeación financiera que le ayude a obtener resultados óptimos en la gestión de sus activos y pasivos.

IV. PROPÓSITOS Y PLANES

Una vez concretada la Oferta, Genomma Lab planea continuar con su plan de negocios y utilizará los recursos obtenidos de la Oferta de Suscripción para utilizará para el refinanciamiento de sus pasivos.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos no firmaron algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo principal del plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos es el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento ha tenido la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, dependiendo de si desea participar a través del mecanismo de pago en efectivo o mediante adquisición y suscripción recíproca de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos en el presente Suplemento y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permita. La Emisora, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, realizaron varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Los Certificados Bursátiles pueden ser colocados entre inversionistas extranjeros en países con los que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Lo anterior se realizará mediante esfuerzos de colocación que llevarán a cabo los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ya sea directamente o a través de sus afiliadas o cualquier persona que actúe por cuenta del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de sus afiliadas. La colocación antes mencionada deberá llevarse a cabo conforme a la legislación aplicable en México y en todos los países en donde se realice.

En el caso de Certificados Bursátiles colocados entre inversionistas extranjeros, los pagos y liquidación correspondientes a dichos certificados se realizarán en el sistema Euroclear Clearance System plc, el cual es operado por Euroclear, a través de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quien tiene el carácter de custodio de Euroclear en Indeval.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra o, a través de sus Custodios, su Carta de Aceptación, aceptarán las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el 16 de marzo de 2018 y el 21 de marzo de 2018 se publicó un aviso de resultado de la Oferta de Adquisición Recíproca y un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. Por lo que respecta a la Oferta de Adquisición Recíproca, el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca inició el 20 de febrero de 2018 y concluyó en la Fecha Límite de Recepción de Posturas. La fecha de construcción de libro fue el día 21 de marzo de 2018.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por

los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 33.34% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de entre los cuales 0.00% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de los cuales 8.16% fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece; y el 33.33% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, de los cuales 8.60% (ocho punto sesenta por ciento) fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Ningún Certificado Bursátil fue asignado a través de Euroclear.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores Conjuntos, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores Conjuntos de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada intermediario colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección VI “GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” de este Suplemento.

Santander tuvo a su cargo la concentración y el registro de las posturas.

Las Partes Relacionadas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento, ninguna persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o de los Intermediarios Colocadores Conjuntos participaron en la Oferta de los Certificados Bursátiles. Ni Genomma Lab, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora hayan suscrito parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión o hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de compra de los Certificados Bursátiles a través de la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

A partir de que cualquier tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca presentó, a través del Custodio respectivo, una Carta de Aceptación para adquirir Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, dicha postura fue vinculante y obligatoria para el tenedor de que se trate, salvo por (i) cualesquier renunciaciones o desistimientos de las posturas que los tenedores de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca presenten durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca que únicamente la Compañía podrá excusar, a su entera discreción; y (ii) el Derecho de Desistimiento previsto en el presente Suplemento.

Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca de Adquisición Recíproca y a más tardar en la Fecha Límite de Recepción de Posturas, los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que hayan instruido a su Custodio emitir una Carta de Aceptación, tuvieron derecho a modificar únicamente la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión; en el entendido que en caso de presentar una Carta de Aceptación que no contenga la postura correspondiente a la Sobretasa Mínima de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, a dichos tenedores se les asignaron Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a la tasa que se determine de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente Sección. Cualquier cuestión acerca de la forma y validez (incluyendo la hora de recepción) de

cualquier notificación de desistimiento será determinada por la Compañía, a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, a su entera discreción, y dicha determinación será definitiva y obligatoria.

Procedimiento de Participación en la Oferta mediante Pago en Efectivo.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles a ser pagados en efectivo, los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica en Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México al teléfono 52 (55) 5269 8843, 5269 8792 o en Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer al teléfono 52 (55) 5621-9148, 52 (55) 5621-9977, 52 (55) 5621-9994, 52 (55) 5621-9132, 52 (55) 5621-9729 y 52 (55) 5621-9106, o en Actinver al teléfono 52 (55) 1103-6797, 52 (55) 5268-0904 y 52 (55) 5268 0872 a través del cual los inversionistas potenciales pudieron presentar posturas en la Fecha de Cierre de Libro. Para la formación de la demanda de la Oferta de Adquisición Recíproca, se siguió el procedimiento contemplado en el apartado "Procedimiento de Participación en la Oferta de Adquisición Recíproca" de la presente Sección.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles a ser pagados en efectivo se tomaron en cuenta criterios de diversificación. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no hubo una sobretasa sugerida. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos recibieron posturas para la construcción de libro desde las 9:00 horas de la fecha de construcción de libro señalada en este Suplemento y hasta que los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles a ser pagados en efectivo, así como la liquidación en la BMV, fue realizada 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Procedimiento de Participación en la Oferta de Adquisición Recíproca.

Para pagar los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión mediante la entrega de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, fue necesario que los tenedores de dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca instruyeran a los Custodios respectivos, para que suscribieran una Carta de Aceptación. Las Cartas de Aceptación debieron ser entregadas por el Custodio respectivo a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca y, a más tardar, en la Fecha Límite de Recepción de Posturas. Las Cartas de Aceptación indican, entre otros datos, el número de Certificados Bursátiles Sujetos a Adquisición Recíproca que el Custodio respectivo entregó por cuenta del cliente de que se trate, como pago por la adquisición de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, así como la Sobretasa Mínima solicitada para los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

Durante el Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, conforme a lo previsto a continuación, los Intermediarios Colocadores Conjuntos a través de sus áreas de custodia y estructuración, recibieron las Cartas de Aceptación de los Custodios que mantienen cuentas con Indeval, en la cual los tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca mantienen sus títulos. Dichas Cartas de Aceptación se entregaron en original en las oficinas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos ubicadas, respectivamente, en:

Santander

Prol. Paseo de la Reforma N°500-109,

Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón

C.P. 01219, Ciudad de México, México.

Atención: Ma. Eugenia Delgadillo Marin y/o Carlos Gómez Rocandio;

Correos electrónicos: mdelgadillo@santander.com.mx y/o cgomezr@santander.com.mx

BBVA

Dirección: Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, México.

A la atención de: Francisco Javier Flores Lara y Ana Azucena Pastrana Avilés

Correo electrónico: liq.intermediarios.group@bbva.com

Teléfonos: (55) 5621-9695 y (55) 5621-9842

Actinver

Guillermo Gonzalez Camarena 1200 piso 10

Col. Centro Ciudad Santa Fe, 01210

Ciudad de México

Atención: Nathan Moussan Farca

Correos electrónicos: nmoussan@actinver.com.mx

Para mayor información respecto del procedimiento y mecánica de aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca, favor de referirse a la Sección I.- “ *Características de la Oferta – inciso (o) Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca*” de este Suplemento.

Conforme a lo descrito anteriormente, las Cartas de Aceptación y los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca fueron recibidos hasta las 23:59 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha Límite de Recepción de Posturas. Las Cartas de Aceptación y los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca recibidos después de las 23:59 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha Límite de Recepción de Posturas no pudieron participar en la Oferta de Adquisición Recíproca y no fueron aceptados como pago por los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión. Igualmente, no participaron en la Oferta de Adquisición Recíproca y no fueron aceptados como pago, aquellos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca con relación a los cuales se haya recibido una Carta de Aceptación pero que no hayan sido traspasados a la Cuenta Concentradora con Indeval.

En caso que cualquier tenedor de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que hubiera deseado participar en la Oferta o cualquier Custodio tuvieran dudas acerca de la forma en que cualquiera de ellos puede participar en la Oferta, pudieron contactar a los Intermediarios Colocadores Conjuntos, en Santander, al teléfono 55 5269 1820.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles a ser pagados mediante la Oferta de Adquisición Recíproca, así como el intercambio de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca por los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión, se realizó 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles que la Emisora está llevando a cabo en esta fecha, ascienden a la cantidad de 33,134,926.96 M.N. (Treinta y tres millones ciento treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional) y se detallan a continuación:

1. Comisiones por intermediación y colocación⁽¹⁾: \$28'420,000.00 M.N.
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México: 13'292,347.20⁽¹⁾
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer: 11'085,514.48⁽¹⁾
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver: 4'042,138.32⁽¹⁾
2. Honorarios y gastos del Representante Común⁽¹⁾: \$377,000.00 M.N.
3. Honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras⁽¹⁾: \$900,000.00 M.N.⁽²⁾
Fitch México, S.A. de C.V.: \$600,000.00 M.N.
HR Ratings de México, S.A. de C.V.: \$300,000.00 M.N.
4. Derechos por estudio y trámite de la CNBV: \$20,902⁽³⁾
5. Listado en el listado de valores autorizados de la BMV⁽¹⁾: \$802,312.16 M.N. ⁽²⁾
6. Inscripción en el RNV: \$837,500.00 M.N. ⁽³⁾
7. Honorarios del Abogado Independiente: \$1,658,800.00 M.N. ⁽¹⁾
8. Depósito en Indeval: \$92.80⁽¹⁾
9. Sistema Electrónico de Construcción del Libro (SIPO): \$118,320.00⁽¹⁾

El total de los gastos relacionados con la Cuarta Emisión es de 33,134,926.96 M.N. (Treinta y tres millones ciento treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional).

⁽¹⁾ Incluye IVA.

⁽²⁾ Cifras aproximadas.

⁽³⁾ No incluye IVA

VII. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Cuarta Emisión al amparo del Programa:

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
ESTRUCTURA DE CAPITAL
31 de diciembre de 2017
(cifras en millones de Pesos)

Concepto	Antes de la Oferta 31 de diciembre de 2017	Post Oferta (Proforma)
Activo Circulante	7,809.0	7,809.0
Activo No Circulante	8,075.5	8,075.5
TOTAL ACTIVO	15,884.5	15,884.5
Pasivo a Corto Plazo		
Créditos Bancarios	1,016.0	566.0
Créditos Bursátiles	2,000.0	0
Otros pasivos de corto plazo	3,294.7	3,294.7
Pasivo a Largo Plazo		
Créditos Bancarios	190.1	190.1
Créditos Bursátiles	1,497.0	3,947.0
Otros pasivos de largo plazo	839.3	839.3
TOTAL PASIVO	8,837.0	8,837.0
Capital	7,047.5	7,047.5
Pasivo y Capital	15,884.5	15,884.5

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Funciones del Representante Común.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título que documenta la presente Emisión, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Suplemento, al Título correspondiente y al Prospecto;
- (c) Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- (d) Actuar como intermediario entre la Emisora y los tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el Título;
- (e) Convocar a y presidir las asambleas generales de tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- (g) Otorgar, en nombre de los tenedores, previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (h) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- (i) Representar a los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (j) Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (k) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;
- (l) Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas de la Emisora una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones de la Emisora y le hubiera dado un aviso por escrito a la Emisora con 15 días de anticipación o menor antelación en caso de ser necesario.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Suplemento, el Título correspondiente y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Suplemento o en Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Suplemento o en el Título correspondiente, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en

caso de que la asamblea de tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

IX. ASAMBLEA DE TENEDORES.

(a) Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por lo establecido en el Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en Emisnet, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no

altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

- (iv) Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Cuarta Emisión al amparo del Programa.

Por la Emisora:

Máximo Juda
Director General

Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración

Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

Por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, como Intermediario Colocador:

Octavio José Calvo Barbeau
Director DCM

Por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador:

Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Director DCM

Martha Alicia Marrón Sandoval
Director

Por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, como Intermediario Colocador:

Nathan Moussan Farca
Director DCM

Héctor Alfonso Suárez Ayala
Subdirector DCM

Por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como el Representante Común:

Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Delegado Fiduciario

Patricia Flores Milchorena
Delegada Fiduciaria

Por Creel, García Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como asesores legales independientes:

Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta tiene interés económico directo o indirecto en la presente Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su caso serán cubiertos con los recursos obtenidos de la Oferta. Ver Sección VI "*Gastos relacionados con la oferta*".

El funcionario de la Compañía encargado de las relaciones con inversionistas es el Ing. Antonio Zamora Galland, Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración, y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en el Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 2, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, al teléfono +(52) (55) 5081-0000, o a la dirección electrónica: inversion@genommalab.com.

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

Reporte Anual

Con fecha 28 de abril de 2017, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2016, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Reporte Trimestral

Con fecha 25 de octubre de 2017, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2017, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Con fecha 21 de febrero de 2018, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2017, el cual se incorpora por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Estados Financieros Consolidados

Con fecha 27 de febrero de 2017, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Eventos Relevantes

La Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los eventos relevantes que a continuación se describen, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com:

- i) Con fecha 27 de febrero de 2017 la Emisora dio a conocer los resultados correspondientes al cuarto trimestre y el año completo terminados el 31 de diciembre de 2016.
- ii) Con fecha 14 de marzo de 2017 la Emisora informó la celebración del contrato de prestación de servicios de formador de mercado con Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financieros Santander México en relación con las acciones representativas del capital social de la Emisora que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.
- iii) Con fecha 19 de abril de 2017 la Emisora informó la publicación de la información previa a para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Emisora.
- iv) Con fecha 27 de abril de 2017 la Emisora realizó la aclaración en relación con los movimientos inusitados presentados el 27 de abril de 2017 en la operación de los valores representativos del capital social de la Emisora, serie "B".
- v) Con fecha 2 de mayo de 2017 la Emisora realizó la aclaración en relación con los movimientos inusitados presentados el 2 de mayo de 2017 en la operación de los valores representativos del capital social de la Emisora, serie "B".
- vi) Con fecha 3 de mayo de 2017 la Emisora realizó la aclaración en relación con los movimientos inusitados presentados el 3 de mayo de 2017 en la operación de los valores representativos del capital social de la Emisora, serie "B".
- vii) Con fecha 5 de mayo de 2017 la Emisora informó el nombramiento del Lic. Efraín Tapia Córdova como Director Jurídico Global.

- viii) Con fecha 2 de junio de 2017 la Emisora presentó los estados financieros definitivos por trimestre, incorporando los cargos no recurrentes, que no requieren flujo de efectivo, mismo que fueron registrados en los estados financieros auditados emitidos en abril de 2016.
- ix) Con fecha 22 de junio de 2017 la Emisora informó a los tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "LAB 13-2", la intención de la Emisora de recomprar títulos de deuda "LAB 13-2", a partir del 23 de junio de 2017, a través de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S. A. de C. V., y Tradition México, S. A. de C. V., hasta por un monto total de MX\$ 100,000,000 (cien millones de pesos), en precio y condiciones de mercado, a través de Casa de Bolsa Santander, S. A. de C. V., Grupo Financiero Santander México.
- x) Con fecha 10 de julio de 2017 la Emisora informó al público inversionista que como parte del proceso de planeación patrimonial, el señor Rodrigo Alonso Herrera Aspra y su familia, directa e indirectamente, llevaron a cabo a partir del 10 de julio de 2017, diversas operaciones en acciones de la Emisora que pueden exceder el 5% del capital social de LAB.
- xi) Con fecha 12 de julio de 2017 la Emisora informó al público inversionista que el señor Rodrigo Alonso Herrera Aspra y su familia concluyeron las operaciones llevados a cabo dentro del proceso de planeación patrimonial previamente anunciadas.
- xii) Con fecha 28 de septiembre de 2017 la Emisora informó al público inversionista que ha pagado, conforme a los plazos y condiciones aplicables, la totalidad de la amortización e intereses aplicables al certificado bursátil "LAB 13-2". El pago fue realizado por un monto de \$2,012.5 millones de pesos. Dicha emisión fue liquidada con una combinación de (a) 1,000 millones de pesos de fondos propios generados por la Compañía, y (b) el uso de líneas de crédito que tiene la Compañía con instituciones financieras.
- xiii) Con fecha 1 de noviembre de 2017 la Emisora informó al público inversionista que, en relación con los movimientos inusitados presentados en dicha fecha en la operación de los valores identificados con la clave de cotización "LAB", el día 25 de octubre de 2017, Genomma Lab publicó sus resultados del tercer trimestre de 2017 y, adicionalmente, la Emisora informó al público inversionista que a dicha fecha no tenía ningún evento relevante para divulgar; razón por la cual, dichos movimientos correspondían a condiciones propias del mercado.
- xiv) Con fecha 1 de diciembre de 2017, la Emisora informó al público inversionista que el 29 de noviembre de 2017 celebró su "Genomma Lab Day" en la ciudad de Nueva York y que, en dicho evento, la Compañía publicó información relevante respecto de sus planes y expectativas para 2018.

Consejeros y directivos relevantes de la Emisora

Nombre	Cargo	Sexo	Tiempo con la emisora	Empresas donde estén colaborando como Consejeros, además de la emisora, y si tienen relación con la misma
Rodrigo Alonso Herrera Aspra	Presidente	Masculino	9 años	Conejero de Grupo Financiero Multiva, S.A.B. de C.V.
Renata Virginia Herrera Aspra	Miembro Suplente	Femenino	6 años	N/A
Sabrina Lucila Herrera Aspra	Miembro Propietario	Femenino	6 años	Miembro del Consejo de Administración de Alimentos Siosi, S.A. de C.V.

Nombre	Cargo	Sexo	Tiempo con la emisora	Empresas donde estén colaborando como Consejeros, además de la emisora, y si tienen relación con la misma
				Presidente del Consejo de Administración y accionista HERO E, S.A. de C.V. Miembro del Consejo de Administración de Outhinkers Fund, Inc.
Scott R. Emerson	Miembro Propietario	Masculino	2 años	Colabora en empresas que no tienen relación con la Emisora.
Juan Alonso	Miembro Propietario	Masculino	9 años	N/A
Héctor Carrillo González	Miembro Propietario	Masculino	2 años	Miembro del consejo de administración de SYPHARMEX, S.A. de C.V.
Juan Gavito Aspe	Miembro Propietario	Masculino	5 meses	Director en Airos Capital y consejero en empresas que no tienen relación con la Emisora.
Ignacio González Rodríguez	Miembro Propietario	Masculino	5 meses	Es miembro del Consejo de Administración y Accionista en GRUPO PAVISA, S.A. de C.V., dicha sociedad tiene relaciones comerciales con la Emisora.
Jorge Ricardo Gutiérrez Muñoz	Miembro Propietario	Masculino	3 años	Miembro de Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., Arcos Dorados, S.A. de C.V. y Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Javier Vale Castilla	Miembro Propietario	Masculino	1 año	Es Presidente en Vale Network.

Directivos Relevantes

Nombre	Cargo	Sexo	Tiempo con la emisora	Empresas donde están colaborando como Directivos Relevantes, además de la emisora y si tienen relación con la misma
Máximo Juda	Director General	Masculino	14 años	NA
Antonio Zamora Galland	Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración	Masculino	2 años	NA
Efraín Tapia Córdova	Director Jurídico Global Corporativo	Masculino	1 año	NA
Marco Sparvieri	Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones Comerciales	Masculino	3 años	NA
Santiago Vélez	Director México y Vicepresidente de Manufactura	Maculino	<1año	NA
César Jaramillo	Vicepresidente de Mercadotecnia	Masculino	>1año	NA

Composición por género

El 100% de los directivos relevantes corresponde al género masculino.

Del 100% de los miembros del Consejo de Administración, el 20% corresponde al género femenino y el 80% corresponde al género masculino. Del total de los consejeros propietarios 11.11% corresponde al género femenino y el 88.89% corresponde al género masculino. Del total de los consejeros suplentes el 100% corresponde al género femenino.

Política o programa que impulse la inclusión laboral

La Compañía cuenta con una “*Política Integral de Diversidad*”, mecanismo por medio del cual se llevan a cabo y promueven buenas prácticas de inclusión, no discriminación, igualdad de oportunidades y el pleno respeto a los derechos humanos al interior de la organización. El alcance de dicho instrumento contempla a todas las personas colaboradoras de La Compañía y sus empresas subsidiarias y/o afiliadas.

Al respecto, la implementación y cumplimiento de la “*Política Integral de Diversidad*” es responsabilidad del Comité de Diversidad, el cual está presidido por la Dirección de Capital Humano, las personas que integren dicho comité deberán actuar de acuerdo a los principios del *Código de Conducta y Ética*, así como alinearse al resto las políticas internas de la Compañía.

NIIF

La Emisora se encuentra en proceso de evaluar el impacto que tendrán en los estados financieros consolidados las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés) (i) IFRS 9 “Instrumentos Financieros” e IFRS 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, ambas vigentes a partir del 1º de enero de 2018, y (ii) la IFRS 16 “Arrendamientos” vigente a partir del 1 de enero de 2019, las cuales no se encuentran en vigor al momento de la Emisión.

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board* o IASB, por sus siglas en inglés) emitió la norma IFRS 15 para el reconocimiento de ingresos. Esta norma reemplaza la NIC 18 y la NIC 11 (por “NIC”, se entenderá Norma Internacional de Contabilidad o *International Accounting Standard*). La NIC 18 cubre los contratos de bienes y servicios y la NIC 11 cubre los contratos de construcción. La norma IFRS 15 se basa en el principio que los ingresos son reconocidos cuando se transfiere el control del bien o servicio al cliente; así que la noción de control reemplaza la noción actual de riesgos y beneficios. Debido a que la Emisora dentro de sus operaciones que tiene con sus clientes no realiza ventas a largo plazo no se prevén cambios o afectaciones relevantes en lo referente al componente financiero.

La norma IFRS 9 reemplaza los modelos de clasificación y medición de la NIC 39 “Instrumentos financieros: Medición y reconocimiento” con un solo modelo que inicialmente tenía sólo dos categorías de clasificación: Costo amortizado y Valor razonable. En diciembre de 2015, la IASB hizo cambios adicionales a las reglas de medición y clasificación e introdujo un nuevo modelo de deterioro. Los citados cambios introducen una tercera categoría de medición (valor razonable a través de Otros Resultados Integrales (ORI)) para ciertos activos financieros que son instrumentos de capital. Dentro de los principales elementos a evaluar por la Emisora, se encuentra, un nuevo modelo de pérdidas de crédito esperadas que involucra un enfoque de 3 etapas por lo cual los activos financieros pasan por las tres etapas al cambiarse su calidad de crédito. La etapa dicta cómo una entidad mide pérdidas por deterioro y aplica el método de tasa de interés efectiva. Un enfoque simplificado es permitido para activos financieros que no tienen un componente financiero significativo (ej. cuentas por cobrar).

En el reconocimiento inicial, las entidades registrarán las pérdidas del día uno igual a las pérdidas de crédito esperadas de 12 meses (o la vida de las pérdidas de crédito esperadas por las cuentas por cobrar), al menos que los activos se consideren deteriorados de crédito.

Como en cualquier nueva norma, se requieren revelaciones adicionales para las normas IFRS 9 y para IFRS 15. Las entidades tienen opción de la aplicación retrospectiva completa, o prospectiva con revelaciones adicionales. Esta modificación es efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La Emisora ha decidido no adoptar de forma anticipada estas normas.

La Emisora está en proceso de diagnóstico de las implicaciones de la adopción de las IFRS antes mencionadas y a la fecha:

a) No se han identificado efectos materiales en los procesos internos de generación de información y registros contables.

b) La metodología de transición de la Emisora será adoptarlas al momento de entrada en vigor de la norma correspondiente.

c) La adopción de las nuevas normas financieras referidas quizás tengan efectos en las prácticas del negocio, con relación a procesos y controles, contratos, planeación y comunicación con inversionistas.

d) Con los análisis realizados a la fecha, no se identifican contingencias derivadas de obligaciones contractuales de hacer y no hacer.

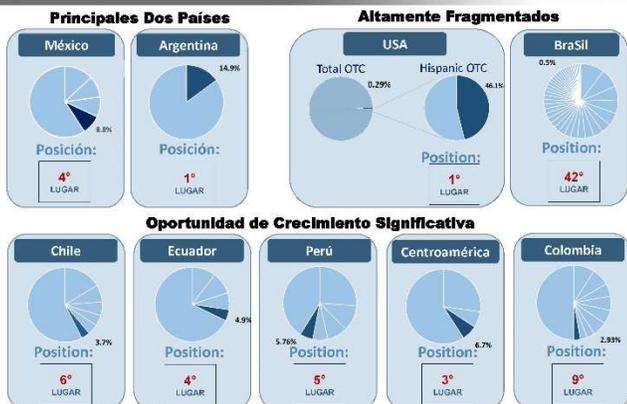
Por su parte, la IFRS 16 "Arrendamientos" hará que casi todos los arrendamientos de la Emisora sean reconocidos en el balance general (aplicable al arrendatario) y se elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Bajo la nueva Norma, se reconoce un activo (el derecho de usar el artículo arrendado) y un pasivo financiero para pagar alquileres. Las únicas excepciones son los arrendamientos a corto plazo de bajo valor. La contabilidad de los arrendadores no cambiara significativamente. La Emisora está en el proceso de revisión de los impactos que tendrá. La Norma es obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.

Del análisis preliminar no hemos identificado un posible impacto material relacionado con la adopción de la IFRS 16 "Arrendamientos" a nivel balance general.

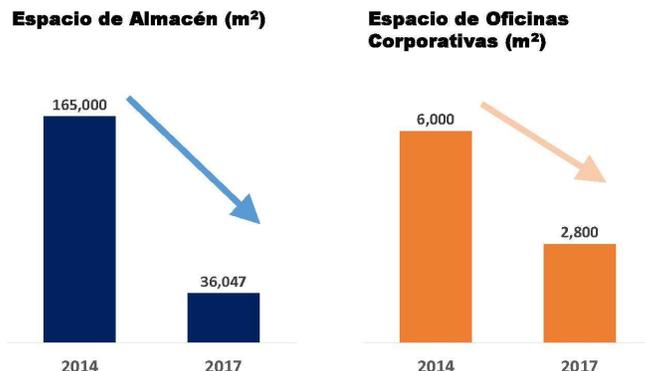
I. LAB, PUNTOS CLAVE Y TURNAROUND



Potencial de Crecimiento en OTC



Infraestructura más Eficiente



II. NUEVA PLANTA DE MANUFACTURA

Economías de Escala y Eficiencias para Mayores Márgenes Brutos

Eficiencias	Outsourcing	Producción Propia
Materia Prima y Empaque	Compra de productos terminados Adquisición fragmentada de materia prima	Control directo de todos los componentes del Costo de venta Economías de escala
Costo de Mano de Obra	Baja escala, procesos intensivos en mano de obra	Líneas totalmente automatizadas y de última generación
Proceso	Red de cadena de suministro sin sincronizar Tiempos de preparación altos para cambios	Integración Vertical en la Red de cadena de suministro Procesos altamente eficientes y flexibles

Economías de Escala y Eficiencias para Mayores Márgenes Brutos

Eficiencias	Outsourcing	Producción Propia
Proveedores	Costo de venta más alto debido al margen de utilidad de nuestros proveedores	Reducción del margen de utilidad de nuestros proveedores
Logística	Proveedores dispersos a lo largo del país Logística de entrada y salida de camiones ineficiente	Integración de proveedores dentro del parque industrial Consolidación de flete de apalancamiento y bajo costo de logística en tren para exportación
Inventarios	Inventarios más altos debido a red de múltiples almacenes	Menores mercancías necesitadas para materia prima y productos terminados

Equipo altamente calificado y experimentado lidera la construcción y operación de la Nueva Planta

Nombre	Cargo	Sexo	Años de Experiencia	Experiencias previas
Katherine Villamizar	Gerente de Manufactura	Femenino	19 años	Industrias de manufactura alimentaria, farma, química y cosmética.
John Pinzón	Construcción	Masculino	15 años	Diseño de planta y construcción para las industrias alimentaria y PC.
Héctor Carillo	Miembro del Consejo	Masculino	45 años	Antiguo Director General de Apotex México & Latam.
Julián Carbajal	Director de Operaciones OTC	Masculino	30 años	Antiguo Director de Operaciones de Apotex México.

Santiago Vélez	Director de México y Vicepresidente de Manufactura	Masculino	25 años	Antiguo Director General de Quala en Venezuela, República Dominicana y México; Director de Mercadotecnia en Quala Colombia
----------------	--	-----------	---------	--

Inversión y Financiamiento

Equipos y Tecnología de Última Generación

Inversión Total (millones MXN)



INVERSIÓN TOTAL	1,398
FINANCIAMIENTO	1,000

Beneficios de Inversión

- Ahorro en EBITDA: 700 - 910 puntos base¹
- Expansión de Mercado:
LABB invertirá entre 200 - 250 puntos base para capturar oportunidades de mercado
- ROIC > 30%

¹ Estimados de LAB.



- ✓ Proceso de licitación altamente competitivo
- ✓ 88% del equipo ha sido ordenado



III. FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS

Fortalecimiento de Políticas

- El fortalecimiento de políticas corporativas y procedimientos resultó en ajustes, principalmente sin flujo de efectivo, en los resultados de 2015 y 2016.
- Políticas y procedimientos más estrictos para apoyar la estrategia futura.
- Implementación de SAP sin problemas ni incidentes mejora la transparencia y controles.

Últimas Noticias: LAB Ahora Ejecutando en SAP S/4 HANA



- SAP lanzó S/4 HANA en febrero de 2015 (cambio¹ tecnológico más grande en dos décadas, reemplazando el típico R/3 ERP)
- 1T'16 - Primera implementación de S/4 HANA en el mundo fue anunciada²
- 3T'16 - LAB México ejecuta en S/4 HANA
 - Primera implementación en Latinoamérica. Partiendo de cero (no fue upgrade); sin ninguna interrupción al negocio
- LAB desarrolló una Plantilla Global
 - 4T'17 LAB Costa Rica, LAB Uruguay y LAB Argentina ejecutan en S/4 HANA
 - Roadmap para resto de países 2018

¹Gartner.

²Propiedad Suiza - SAP Capital Markets.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Evolución de la Calificación Crediticia de Genomma Lab y sus Emisiones



	Jun-13	Ene-14	Jul-14	Mar-15	Jul-15	Jul-16	Jul-17
CALIFICACIÓN	HR AA	HR AA	HR AA	HR AA	HR AA	HR AA	HR AA
PERSPECTIVA	Estable	Estable	Positiva	Negativa	Estable	Estable	Estable

Durante 2016, la Compañía generó 1,942 millones de pesos en flujo libre de efectivo, los cuales fueron destinados principalmente a la recompra de acciones.



	Jun-13	Feb-14	Feb-15	Mar-15	Mar-16	Mar-17	Mar-18
CALIFICACIÓN	AA(mex)	AA(mex)	AA(mex)	AA(mex)	AA(mex)	AA(mex)	AA(mex)
PERSPECTIVA	Estable	Estable	Estable	Negativa	Negativa	Negativa	Estable

El flujo generado durante 2017 fue destinado principalmente al pago de los certificados bursátil LAB 13-2.

I. PERSONAS RESPONSABLES.

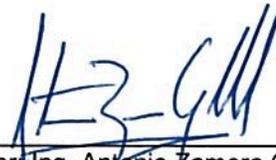
Declaración del Director General, del Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración y del Director Jurídico de la Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Lic. Máximo Juda
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración¹



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

¹ De conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones", se hace constar que el puesto de Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración es equivalente al del Director de Finanzas.

Declaración del Intermediario Colocador.

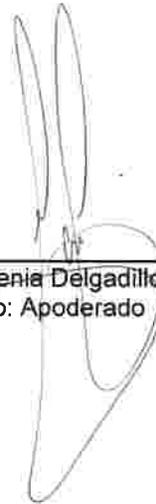
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: Octavio José Calvo Barbeau
Cargo: Apoderado



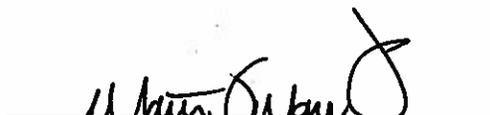
Por: Ma. Eugenia Delgadillo Marín
Cargo: Apoderado

Declaración del Intermediario Colocador.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**


Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Cargo: Apoderada Legal


Por: Alejandra González Ganto
Cargo: Apoderada Legal

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



Por: Nathan Moussan Farca
Cargo: Apoderado

Declaración del licenciado en derecho independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Por: Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio

XIII. ANEXOS

(“LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SUPLEMENTO”)

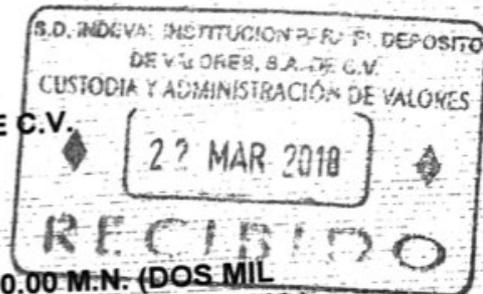
Anexo 1

Título que ampara la emisión.

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CERTIFICADOS BURSÁTILES
CON CLAVE DE PIZARRA "LAB 18"

IMPORTE TOTAL NOMINAL DE LA EMISIÓN: \$2,450,000,000.00 M.N. (DOS MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).



El presente Título ampara 24,500,000 (veinticuatro millones quinientos mil) de títulos de crédito al portador denominados certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, que emite Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), y se obliga a pagar, la cantidad de \$2,450,000,000.00 M.N. (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales a que haya lugar, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

De acuerdo con los estatutos sociales de la Emisora, dicha sociedad tiene como objeto social, entre otros:

a) La manufactura, distribución, importación, exportación, comercialización, consignación y promoción de toda clase de medicamentos, requieran o no de receta médica para su venta, suplementos alimenticios, productos de belleza y cuidado personal, y formulaciones dermatológicas en México y en el extranjero, directa o indirectamente, y por cuenta propia o de terceros. b) El etiquetado, empaque, embotellado y preparación para la venta de los productos comercializados por la Sociedad, así como de productos de terceros. c) La operación de flotillas de vehículos para el transporte, distribución y entrega de sus productos. d) La planeación, concepción e implementación de toda clase de campañas provisionales en medios impresos, electrónicos y de cualquier otra clase o tecnología. e) La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos con personas físicas o morales de derecho público o privado, mexicanas o extranjeras, en relación con el otorgamiento o la obtención de licencias para explotar marcas, patentes, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para la realización de su objeto social, y para el suministro de toda clase de bienes y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con su objeto social. f) El estudio, diseño, elaboración, producción, edición, grabación, fotografía, adquisición, importación, exportación y, en general, la realización y comercialización de toda clase de comerciales, eventos, actos, promociones de publicidad para cine, radio, televisión, revistas, prensa, carteleras y editoriales en general de todo tipo, propios o para terceros, sean medios masivos directos de comunicación o medios indirectos de comunicación, públicos y/o privados, incluyendo la contratación de artistas, modelos y edecanes. g) Prestar servicios para el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o internacionales, y en especial, para la distribución de medicamentos, suplementos alimenticios y toda clase de bienes y productos para el cuidado de la salud. h) La adquisición, venta, importación, exportación, distribución, promoción, explotación, difusión y, en general, la comercialización y negociación, en forma directa y/o indirecta al público consumidor, de todo tipo de artículos, muebles y/o enseres para el hogar y/u oficinas, ropa, calzado, artículos de belleza y perfumería, artículos deportivos y/o equipos para deporte, lencería, accesorios, joyería, artículos de ferretería, productos alimenticios y/o nutricionales, productos para el aseo, accesorios automotrices, medicamentos con fines preventivos y/o terapéuticos, y en general todos

aquellos bienes y servicios que se encuentren dentro del comercio, al mayoreo y/o menudeo, a personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, para uso personal, doméstico y/o industrial, en forma directa y/o indirecta, incluyendo a través de sistemas de telemarketing. l) La realización de promociones, investigación, desarrollo y mercadotecnia para todo tipo de publicidad y a través de los medios y canales de difusión y de publicidad existentes el día de hoy o que pudieren llegar a existir de tiempo en tiempo. j) La producción, comercialización, adquisición, importación, exportación y explotación de programas comerciales, de telemarketing, culturales, artísticos, cívicos o industriales, películas para cine y/o video, videoclips, obras de teatro, scripts, diálogos, edición de obras literarias y/o compilaciones y/o folletos culturales, cívicos, educativos, de entretenimiento, informativos, y en general de todos aquellos que se encuentren dentro del comercio y la contratación de artistas, modelos, locutores, escritores, productores, técnicos, fotógrafos, dibujantes y/o diseñadores gráficos, y en general a cualquier persona física y/o moral, nacional y/o extranjera, para la realización de los fines sociales. k) La compra, venta, importación, exportación, distribución, arrendamiento, uso oneroso o por cualquier otro medio legal que otorgue el uso y utilización temporal de toda clase de bienes, incluyendo enunciativa más no limitativamente, casetes, cartuchos, estudios, discos, disquetes, grabados o sin grabar, para diversión y recreación, y para toda clase de destino. l) La edición, producción, grabación o reproducción de cintas magnetofónicas, casetes, discos, cartuchos, disquetes, así como de cualesquiera producciones de audio y/o video en medios magnéticos, electrónicos o de cualquier otra clase que existan hoy en día o que pudieren llegar a existir de tiempo en tiempo. m) La edición, promoción, impresión y venta de toda clase de obras musicales, audiovisuales, culturales, de diversión, científicas, industriales y comerciales. n) La contratación, representación, organización y ejecución, por cuenta de terceros, nacionales o extranjeros, de campañas de publicidad y propaganda para promover todo tipo de empresas o negocios, utilizando para ello todos los medios permitidos legalmente. o) La compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de equipos de filmación y/o grabación, edición, reproducción, de fotografía, de imprenta, nacionales y/o extranjeros, legalmente permitidos. p) La asesoría, asistencia, coordinación, supervisión, capacitación y, en general, la prestación de servicios de toda clase a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con la industria de la belleza y de la salud, así como en relación con equipos, sistemas y programas de computación y/o electrónicos, comunicación, publicidad, venta, mercadotecnia, relaciones humanas y en general cualquier actividad relacionada con su objeto social. q) La realización, venta, importación, exportación y distribución de periódicos, revistas, libros, folletos y toda clase de comunicaciones gráficas culturales, de entretenimiento y/o informativas. r) Establecer sucursales, tiendas, talleres, bodegas, oficinas, agencias o representantes, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero y actuar como representante, mediador, distribuidor, licenciario y/o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que tengan actividades o fines conexos o diferentes con los de la Sociedad, así como administrar, arrendar, franquiciar o de cualquier otra forma operar clínicas de belleza y establecimientos para la venta de productos de todo tipo, incluyendo la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones administrativos y de cualquier otra clase necesarios para llevar a cabo lo anterior. s) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo a través de la adquisición de acciones, partes sociales, participaciones, obligaciones convertibles, y opciones de suscripción y compra emitidas por dichas sociedades, asociaciones o empresas, incluyendo derechos fideicomisarios. t) La investigación y desarrollo en materia farmacéutica y, en general, de la industria de la salud y la belleza, incluyendo, sin limitación, la operación de laboratorios y centros de investigación, la contratación de científicos e ingenieros y la celebración de toda clase de convenios de colaboración, de obra por encargo, de maquila y de licencia en relación con la síntesis de sustancias activas, la explotación de patentes y la formulación de preparaciones de uso medicinal y terapéutico. u) Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses en

sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras, incluyendo opciones y derechos fideicomisarios sobre dichas participaciones; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas. v) Comprar, vender, reportar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados de la tesorería y en general, cualquier título valor o título de crédito; dar o recibir en garantía o en préstamo títulos valor o títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos valor o títulos de crédito y celebrar operaciones de reporto de valores. w) Prestar a, y recibir de otras personas físicas o morales, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios de contabilidad, corporativos, administrativos, financieros, legales, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. x) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. y) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualesquiera otros instrumentos análogos o similares, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, constitución de fideicomisos de administración, garantía y/o fuente de pago, o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. z) Suscribir toda clase de títulos de crédito, y endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como llevar a cabo operaciones de factoraje y de descuento en libros. aa) Recibir de cualquier tercero y otorgar en favor de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga, directamente o de manera indirecta, interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. bb) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y entrenamiento. cc) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. dd) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. ee) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

Esta emisión (la "Emisión" o "Cuarta Emisión") se realiza en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 64 y 68 de la LMV:

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
2. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos, Moneda Nacional.
3. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 23 de marzo de 2018 (la "Fecha de Emisión").

Emisión:

4. Plazo de Vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 1,092 (un mil noventa y dos) días, equivalentes a 3 (tres) años.
5. Fecha de Inicio de la Oferta de Adquisición Recíproca: 20 de febrero de 2018.
6. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de Suscripción de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 16 de marzo de 2018.
7. Periodo de la Oferta Pública de Adquisición Recíproca: Del 20 de febrero de 2018 y hasta el 20 de marzo de 2018, correspondiente a la Fecha Límite de Recepción de Posturas.
8. Fecha de Vencimiento de la Oferta de Adquisición Recíproca: La Fecha Límite de Recepción de Posturas, es decir el 20 de marzo de 2018 a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
9. Fecha Límite de Recepción de Posturas de la Oferta de Adquisición Recíproca: 20 de marzo de 2018 a las 23:59 horas, hora de la Ciudad de México.
10. Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 21 de marzo de 2018, desde las 9:00 horas y hasta que los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el Emisor así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas.
11. Fecha de Publicación del Aviso de Resultado de la Oferta de Adquisición Recíproca: 21 de marzo de 2018.
12. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 21 de marzo de 2018.
13. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 23 de marzo de 2018.
14. Fecha de Liquidación de la Oferta de Adquisición Recíproca: 23 de marzo de 2018.
15. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión: 19 de marzo de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").
16. Certificados Bursátiles Sujetos a Hasta el 100% (cien por ciento) de los 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo

Adquisición Recíproca:

plazo, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, de la emisión de certificados bursátiles con clave de pizarra "LAB 13", emitidos por la Emisora al amparo del oficio de autorización número 153/6942/2013 (los "Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca").

17. Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal:

El principal se amortizará, y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

18. Forma de Amortización de los Certificados Bursátiles:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, Indeval no será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

19. Amortización Total Anticipada:

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, según sea el caso, a la fecha de la amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá publicar, con cuando

menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha de pago de intereses en que se hará la amortización anticipada, el monto de la amortización anticipada correspondiente, el Precio de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Asimismo, informará con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval por escrito, y a la BMV, a través de los medios que estos últimos determinen.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la BMV y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

20. Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles y Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la tasa anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente

durante ese Período de Intereses. La Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés es de 9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento).

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 1.90% (uno punto noventa por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En dónde:

TC= Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente.

TR= TIIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL= Plazo de la TIIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el día hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En dónde:

I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB= Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá

cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) días hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

21. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses: 9.74% (nueve punto setenta y cuatro por ciento).

22. Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un Periodo de Intereses), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que

Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	23 de marzo de 2018	20 de abril de 2018
2	20 de abril de 2018	18 de mayo de 2018
3	18 de mayo de 2018	15 de junio de 2018
4	15 de junio de 2018	13 de julio de 2018
5	13 de julio de 2018	10 de agosto de 2018
6	10 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018
7	7 de septiembre de 2018	5 de octubre de 2018
8	5 de octubre de 2018	2 de noviembre de 2018
9	2 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018
10	30 de noviembre de 2018	28 de diciembre de 2018
11	28 de diciembre de 2018	25 de enero de 2019
12	25 de enero de 2019	22 de febrero de 2019
13	22 de febrero de 2019	22 de marzo de 2019
14	22 de marzo de 2019	19 de abril de 2019
15	19 de abril de 2019	17 de mayo de 2019
16	17 de mayo de 2019	14 de junio de 2019
17	14 de junio de 2019	12 de julio de 2019
18	12 de julio de 2019	9 de agosto de 2019
19	9 de agosto de 2019	6 de septiembre de 2019
20	6 de septiembre de 2019	4 de octubre de 2019
21	4 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
22	1 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
23	29 de noviembre de 2019	27 de diciembre de 2019
24	27 de diciembre de 2019	24 de enero de 2020
25	24 de enero de 2020	21 de febrero de 2020
26	21 de febrero de 2020	20 de marzo de 2020
27	20 de marzo de 2020	17 de abril de 2020
28	17 de abril de 2020	15 de mayo de 2020
29	15 de mayo de 2020	12 de junio de 2020
30	12 de junio de 2020	10 de julio de 2020
31	10 de julio de 2020	7 de agosto de 2020
32	7 de agosto de 2020	4 de septiembre de 2020
33	4 de septiembre de 2020	2 de octubre de 2020
34	2 de octubre de 2020	30 de octubre de 2020
35	30 de octubre de 2020	27 de noviembre de 2020
36	27 de noviembre de 2020	25 de diciembre de 2020
37	25 de diciembre de 2020	22 de enero de 2021
38	22 de enero de 2021	19 de febrero de 2021
39	19 de febrero de 2021	19 de marzo de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 20 de abril de 2018.

23. Garantía:

Los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.

24. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Emisión, más 2% (dos por ciento).

Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes No. 265, Segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

25. Depositario:

El presente Título se mantendrá en depósito en el Indeval de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

26. Destino de los Fondos:

Los recursos netos que obtendrá la Emisora con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad a los siguientes fines:

a) La cantidad de \$1,802,292,673.04 (un mil ochocientos dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional) se utilizará para el refinanciamiento de pasivos de la Emisora.

Asimismo, la Emisora tiene la intención de cancelar todos los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que efectivamente reciba como pago por la emisión de los Certificados Bursátiles, por lo que la emisión de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca se reduciría en consecuencia, previa actualización de la inscripción de dichos valores en el RNV y el canje del

título respectivo en Indeval.

El Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

b) Representante Común:

Se designa a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el "Representante Común"), como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño y al cumplimiento de sus obligaciones y facultades.

c) Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el presente Título, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el presente Título, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

(a) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Título, al Suplemento y al Prospecto;

(c) Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;

(d) Actuar como intermediario entre la Emisora y los Tenedores en relación con el pago a éstos últimos de

los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el presente Título;

(e) Convocar a y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;

(g) Otorgar, en nombre de los Tenedores, previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

(h) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;

(i) Representar a los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;

(j) Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(k) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;

(l) Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y

(m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se

considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas de la Emisora una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones de la Emisora y le hubiera dado un aviso por escrito a la Emisora con 15 días de anticipación o menor antelación en caso de ser necesario.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del

propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Título, el Suplemento y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea general de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidas en el presente Título, el Suplemento, el Prospecto y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Título, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los Tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de las

disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de que la asamblea de Tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común

únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles

d) Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles; Reglas de Instalación y Facultades:

(a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá

expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en Emisnet, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

i. Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

ii. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Título;

iii. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de las Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al presente Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

iv. Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

e) Inscripción en el Registro Nacional de Valores:

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/6942/2013 de fecha 17 de junio de 2013, asimismo mediante oficio 153/11397/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, se autorizó la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles, los cuales se encuentran inscritos bajo el número 3202-4.15-2013-001-04 en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre

la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

f) Legislación
Jurisdicción:

Aplicable

y

Estos Certificados Bursátiles se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. En caso de cualquier controversia o disputa en relación con la interpretación o cumplimiento de estos Certificados Bursátiles y/o asamblea de Tenedores, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por cualquier causa. Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la tenencia de los Certificados Bursátiles, se entenderá que se obligan ante el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de los Certificados Bursátiles que adquieran, y de los que sean legítimos Tenedores, y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los Certificados Bursátiles, en beneficio de la Nación Mexicana.

g) Régimen fiscal aplicable:

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores

residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System plc ("Euroclear") u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

h) Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora; frente y/o en beneficio de los Tenedores:

Obligaciones de Dar y de Hacer:

- 1. Divulgación y Entrega de Información.** La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
- 2. Destino de Fondos.** La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Cuarta Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección 18. "Destino de los Fondos" del presente Título.
- 3. Prelación de Pago.** Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
- 4. Giro del Negocio.** Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante

de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

6. Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores. La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente Título y en el Suplemento a la fecha de dichos estados financieros.

7. Colocación de los Certificados Bursátiles fuera de México. En el caso que los Certificados Bursátiles sean colocados fuera de México entre inversionistas que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta emisión, la Emisora pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualquier prima pagadera por concepto de amortización de los Certificados Bursátiles y cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) en favor de dichos Tenedores, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos que dicho inversionista que sea residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México hubiera recibido si fuere tenedor de

Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 166, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Obligaciones de No Hacer

1. **Fusiones.** La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.

2. **Limitaciones al pago de dividendos.** La Emisor se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.

3. **Gravámenes.** Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las "Causas de Vencimiento Anticipado"):

1. **Falta de Pago de Intereses.** Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente conforme a lo establecido en el presente Título, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.

2. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

3. Inscripción. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.

4. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

5. Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos. Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a \$500,000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (o su equivalente en otras monedas) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a \$500,000,000.00 M.N. (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (o su equivalente en otras monedas).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento

Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la BMV y al Indeval (a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

j) **Certificados Bursátiles Adicionales:**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados

Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.

(iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los

Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

(v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.

(vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

k) **Recompra de Certificados Bursátiles:**

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el presente Título y en las disposiciones legales aplicables.

l) **Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:**

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles.

La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha tasa estará en un rango de alrededor de 10 puntos base tomando como muestra

Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

m) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de Tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

n) Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Título. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

o) Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de

venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de alrededor de 0.10% (cero punto diez por ciento) tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas, a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI.

p) Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación.

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de Tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

q) Derechos de los Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") tendrán derecho a recibir como pago el valor nominal de los Certificados Bursátiles más los intereses que se devenguen de conformidad con lo establecido en el presente Título.

Adicionalmente (i) los Tenedores tendrán derecho a votar en la asamblea general de Tenedores (la "Asamblea General de Tenedores"); (ii) los Tenedores

que en lo individual o en su conjunto representante el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán de tratarse, así como en el lugar, fecha y la hora en que deberán de celebrarse dichas asambleas; (iii) los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común; (iv) los Tenedores tendrán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título, los derechos que les otorga el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

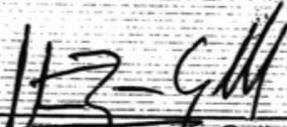
El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

Ciudad de México, México, a 23 de marzo de 2018

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

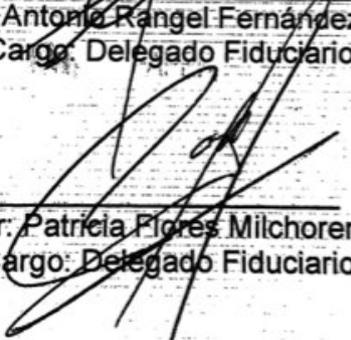
LA EMISORA
GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.


Por: Sergio Rocha Sánchez
Cargo: Apoderado


Por: Antonio Zamora Galland
Cargo: Apoderado

EL REPRESENTANTE COMÚN
CI BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


Por: Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor
Cargo: Delegado Fiduciario


Por: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR (i) LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR; Y (ii) LA ACEPTACIÓN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONFIEREN.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL TÍTULO ÚNICO DE LA CUARTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., IDENTIFICADA COMO "LAB 18".

Anexo 2

Calificaciones otorgadas por Fitch México, S.A. de C.V. y por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



Credit
Rating
Agency

LAB 18

Certificados Bursátiles
Genomma Lab

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018

Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
Antonio Dovalí Jaime No. 70 Piso 2
Colonia Santa Fe, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01210
Ciudad de México, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA en escala local con Perspectiva Estable a la Emisión de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra LAB 18 (LAB 18 y/o la Emisión) de Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V. (Genomma Lab y/o la Empresa). La Emisión considera un monto de hasta P\$3,000m al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter Revolvente (el Programa) autorizado por un monto de hasta P\$8,000m o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y un plazo de 5 años a partir del 26 de junio de 2013.

La calificación asignada de HR AA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda; asimismo, mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

La asignación de la calificación de la emisión con clave de pizarra LAB 18 se basa en la calificación corporativa de la Empresa de HR AA con Perspectiva Estable asignada el 25 de julio de 2017 por HR Ratings. Para esta última, se consideró la positiva generación de EBITDA y Flujo Libre de Efectivo (FLE) durante los últimos doce meses (UDM), producto de los mejores resultados operativos observados, así como de un mejor manejo del capital de trabajo. Adicionalmente, la Empresa ha continuado con su proceso de diversificación de los ingresos, de manera que al 3T17 ninguna región donde opera la Empresa representa más del 50% de los ingresos totales (vs. 73% que representaba México en 2012), aunado a esto, se toma en cuenta la Estrategia de darle mayor importancia al segmento de productos farmacéuticos de libre venta (OTC, por sus siglas en inglés).

La emisión LAB 18 se espera realizar en pesos por un monto de hasta P\$3,000m a una tasa de interés variable con una vigencia de 3 años con pago al vencimiento. La Emisión estará al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter Revolvente (el Programa) autorizado por un monto de hasta P\$8,000m o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y un plazo de 5 años a partir del 26 de junio de 2013. Los recursos se utilizarán principalmente para el pago de los créditos que la Empresa solicitó para amortizar una parte de la LAB 13-2.



Hoja 1 de 12

Tabla 1. Características de la Emisión de Certificados Bursátiles: LAB 18

Clave de Pizarra de la Emisión	LAB 18
Emisor	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
Monto de la Emisión	Hasta P\$3,000m.
Plazo de la Emisión	1,080 días, equivalentes a 3 años
Garantía	Los CEBURS son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtendrá el Emisor con motivo de la presente Emisión serán destinados para el refinanciamiento de pasivos.
Tasa de la Emisión	TIE 28 + una sobretasa por designar el día de la colocación.
Periodicidad en el Pago de Interés	Los intereses ordinarios que devenguen los CEBURS se liquidarán cada 28 días
Amortización del Principal	La amortización de los CEBURS se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento
Amortización Anticipada	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, la totalidad, pero no menos de la totalidad.
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fuente: HR Ratings con base en la información proporcionado por la Empresa.

Alguno de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Mejora en los niveles de generación de EBITDA durante los primeros nueve meses de 2017.** Esto se debió a mayores resultados obtenidos, así como a eficiencias operativas. La Empresa presentó un EBITDA al 3T17 en de P\$1,976m (P\$584m al 3T16).
- **Mayor diversificación en sus ventas totales por región.** La Empresa ha mostrado una mayor diversificación de los ingresos totales, ya que al 3T17 los ingresos de México representan el 39.1% (vs. 73.0% en 2012), Estados Unidos el 10.8% (vs. 2.3% en 2012) y Latinoamérica el 50.0% (vs. 24.7% en 2012). Lo anterior nos habla de una sana diversificación ante cambios en un mercado en particular, producto de la estrategia implementada por la Empresa durante los últimos 5 años.
- **Enfoque en el mercado OTC.** La Empresa muestra una estrategia de enfocarse en el segmento OTC, lo que se demuestra con la salida del mercado de nutrición en Estados Unidos para darle mayor importancia a este segmento; además de esto, al 3T17, el 43.2% de los ingresos totales de la Empresa proviene de este segmento y el 56.8% de cuidado personal (PC, por sus siglas en inglés). Al cierre del 2012, los ingresos por el segmento OTC representaban 36.7% y PC el 63.3%, lo que muestra una evolución favorable en la distribución de los ingresos por segmento durante los últimos 5 años.
- **Vencimiento de las emisiones LAB 13-2 y LAB 13 durante el 3T17 y 3T18, respectivamente, cada una por un monto de P\$2,000m.** Debido a los vencimientos de estas emisiones, se espera que el servicio de la deuda de la Empresa aumente en el corto plazo. Por esta razón la Empresa llevó a cabo la recompra de sus bonos, aunado a un plan de refinanciamiento de su deuda a largo plazo en conjunto con el pago parcial de la misma a través de su caja.
- **El marco regulatorio bajo el cual opera la Empresa representa un riesgo en caso de eventuales cambios legales o de lineamientos por parte de las autoridades.** Sin embargo, no han existido modificaciones relevantes en los últimos trimestres.

La calificación de LAB 18 se basa en la mayor generación de EBITDA observada durante los primeros nueve meses del año, debido a los mejores resultados mostrados por la Empresa, así como a eficiencias operativas alcanzadas durante 2017, cerrando al 3T17 con un EBITDA en niveles de P\$1,976m (vs. P\$584m al 3T16). Hay que mencionar que durante 2015 y 2016 se reconocieron provisiones que no representaron una salida de efectivo, así como gastos no recurrentes, por lo que se tuvieron que realizar ajustes para poder tener cifras comparables.

Para los siguientes años se espera un incremento anual promedio en la generación de EBITDA de 14.4% debido a que en México ha existido un correcto desplazamiento del producto por parte de los clientes, y se espera que esto continúe durante los años proyectados, con lo que la Empresa será capaz de alcanzar mayores eficiencias en costos y gastos; en Estados Unidos se espera que las eficiencias alcanzadas se puedan observar hasta 2018 debido al tiempo que puede tomar retirarse del mercado de nutrición, así como la terminación de su contrato de exclusividad en materia de comercialización; esto como producto del enfoque en el segmento OTC, así como la mayor penetración de mercado y la implementación de nuevos canales

de distribución. En cuanto a Latinoamérica, la mejora en los niveles de servicio se traducirá en un incremento en la generación de EBITDA.

Al 3T17, durante los primeros nueve meses de 2017, la generación de FLE ha mostrado una disminución producto de una mayor operación, especialmente en la cuenta de clientes; con lo que se alcanzan niveles de P\$664m (vs. P\$1,293m al 3T16), representando una disminución de -48.7%. Para los siguientes años se espera una recuperación en los niveles de FLE, producto de la mejora progresiva en los niveles de cuentas por cobrar, así como en los niveles de proveedores debido al incremento en el desplazamiento del producto por parte de los clientes en Latinoamérica y Estados Unidos, esperando que en México se mantenga estable dicho nivel de desplazamiento. En términos de los inventarios, se espera un ligero incremento en los siguientes años debido al fin del programa de reducción de inventarios de 2016, y al incremento para satisfacer las necesidades de venta esperadas en Latinoamérica durante los siguientes años; por lo anterior, se esperan niveles de FLE de P\$1,661m en 2017, P\$1,738m en 2018 y P\$1,955m en 2019.

Los ingresos de la Empresa se incrementaron 6.8% durante los primeros nueve meses del año, debido al incremento en ventas observado en México de 6.7% ya que se alcanzaron niveles óptimos del desplazamiento del producto por parte de los clientes, así como un crecimiento en Latinoamérica del 14.0%, producto de la mejora en los niveles de servicio, por un mejor abastecimiento por parte de los proveedores ubicados en México. Este crecimiento en los ingresos se vio contrarrestado por una disminución de -17.3% en Estados Unidos debido a la estrategia de enfocarse en el segmento OTC, así como por la salida del mercado de nutrición y el término del contrato de exclusividad en materia de comercialización, además de la apreciación del peso sobre el dólar en los últimos seis meses. Debido a lo anterior, se alcanzaron niveles de ventas totales de P\$9,193m (vs. P\$8,612m al 3T16).

Sin embargo, es importante mencionar que se observa una mayor diversificación entre los ingresos de la Empresa por región, reduciendo el posible impacto de un escenario adverso, lo cual nos habla de una operación más sana. Al 3T17, las ventas provenientes de México representan el 39.1%, las de Estados Unidos el 10.8% y las ventas por Latinoamérica el 50.0%. (vs. 73.0%, 2.3% y 24.7% en 2012 respectivamente). Se espera que la distribución de las ventas por región se mantenga en estos niveles durante los siguientes años.

En cuanto a las ventas por segmento, al 3T17 el 56.8% de las ventas corresponden al segmento de PC, mientras que el 43.2% al segmento OTC. Hay que mencionar que la estrategia de la Empresa es enfocarse en mayor medida en el segmento de OTC debido a que muestra un patrón de consumo más estable; esta estrategia se refleja con la distribución de los ingresos a lo largo del tiempo, ya que al cierre de 2012 los ingresos por PC significaban el 63.3% de los ingresos totales, mientras que los ingresos por OTC, el 36.7%. Se espera que a futuro esta tendencia continúe, con lo que las ventas por el segmento OTC representarán el 46.7% de los ingresos totales en 2017, 46.9% en 2018 y 47.1% en 2019.

Los niveles de deuda total se han venido comportando en línea con el calendario de vencimientos, cerrando en niveles de P\$4,910m (vs. P\$5,882m al 3T16), lo que representa una disminución del -16.5% debido a la amortización de la emisión LAB 13-2 en septiembre de 2017, cubriendo aproximadamente P\$1,000m con recursos propios. En términos de deuda neta, esta cerró en P\$3,884m (vs. P\$4,290m al 3T16). Debido a la amortización de la LAB 13-2, así como a las presiones en la generación de FLE, se observó una disminución en los niveles de DSCR y DSCR con caja inicial, para cerrar en 0.7x y 1.4x respectivamente (vs. 2.2x y 5.2x al 3T16). Producto de los vencimientos de las emisiones LAB 13-2 en 2017 y LAB 13 en 2018, se esperan presiones sobre los niveles de DSCR y DSCR con caja inicial; sin embargo, para 2019 se estima que se observen mejoras comparadas contra 2016, una vez que se hayan amortizado los CEBURS. Es importante mencionar que parte de los recursos provenientes de LAB 18 servirán para sustituir la deuda bancaria que se tomó en el 3T17 para liquidar la LAB 13-2, lo cual habrá de mejorar la estructura de deuda total de Genomma Lab, así como su servicio de deuda.

De acuerdo con el anuncio de la apertura de una fábrica de producción de medicamentos que se espera inicie operaciones en 2020, se estima que la Empresa eleve sus niveles de CAPEX para los siguientes años. Para 2017 y 2018 se espera que el nivel de inversión anual para la nueva planta sea por aproximadamente P\$400m, en conjunto con P\$100m para inversiones en CAPEX de mantenimiento. Una vez que la planta comience su fase de pruebas, se estima que el nivel de CAPEX baje aproximadamente hasta P\$100m por año. Se espera que con esta planta se alcancen eficiencias operativas, que se verán reflejadas en una mayor generación de EBITDA y FLE; sin embargo, debido a que se espera que inicie operaciones en 2020, no se contemplan estos beneficios dentro de nuestras proyecciones.



El 15 de enero de 2018 fue anunciada la contratación de un crédito con el BID por hasta P\$1,200m, el cual consta de dos componentes:

- Una línea de crédito revolvente por P\$200m o su equivalente en dólares para la compra de cuentas por cobrar de Genomma Lab o alguna de sus subsidiarias, por un plazo inicial de 12 meses renovable hasta seis años adicionales. Con esta línea revolvente, los proveedores de Genomma Lab podrán vender sus cuentas por cobrar a BID Invest, de acuerdo a sus necesidades de capital de trabajo.
- Un préstamo de largo plazo por hasta P\$1,000m para financiar la construcción, el equipamiento y la operación de su nueva planta de producción ubicada en Toluca, estado de México.

Descripción del Emisor

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (Genomma Lab y/o la Empresa) se dedica al desarrollo, venta y promoción de productos farmacéuticos de libre venta (OTC) y productos de cuidado personal (PC), con una presencia internacional en 19 países, además de México. El modelo de negocios de Genomma Lab está basado en una combinación de desarrollo de nuevos productos, mercadotecnia dirigida al cliente, publicidad a través de medios televisivos, una estrategia comercial con enfoque en el punto de venta, una amplia red de distribución, así como un modelo de operación flexible y de bajo costo.

Esta carta calificación para LAB18 sustituye a la carta calificación entregada el 6 de septiembre de 2017 por parte de HR Ratings.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Luis Roberto Quintero Letayf
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS
HR Ratings

Anexos – Escenario Base

Nota: estas proyecciones corresponden a la última acción de calificación del 25 de julio de 2017, habiendo sido actualizados los anexos al 3T17.

Genomma Lab (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)										
	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	3T16	3T17
ACTIVOS TOTALES	12,993	17,353	25,428	17,633	15,709	15,718	16,262	18,095	15,283	15,867
Activo Circulante	8,216	9,987	17,138	7,539	7,796	7,385	7,511	9,368	7,818	8,090
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	917	1,767	1,182	1,726	1,846	986	917	1,887	1,592	1,026
Inversiones Temporales	0	0	0	0	0	200	200	900	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	4,796	5,016	4,164	2,073	2,494	2,682	2,872	3,014	2,254	2,825
Imp. por Rec., Ctas. por Cobrar a Par. Rel. y Otros	471	677	1,307	1,847	1,868	1,887	1,906	1,934	2,017	2,334
Inventarios	1,032	1,442	1,595	1,159	1,172	1,198	1,234	1,265	1,192	1,360
Pagos Anticipados + Activos a la Venta	999	1,084	8,889	735	416	432	382	367	763	545
Activos No Circulantes	4,777	7,366	8,290	10,094	7,912	8,333	8,751	8,728	7,465	7,777
Cuentas y Doctos. por Cobrar	0	0	22	72	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Subsidiarias N.C.***	6	18	18	1,352	1,420	1,467	1,515	1,556	1,382	1,437
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	404	408	458	407	369	762	1,105	1,010	324	357
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	3,464	5,619	7,063	6,441	5,305	5,267	5,277	5,291	5,277	5,246
Otros Intangibles y Crédito Mercantil	0	1,486	1,807	1,047	246	45	45	45	45	52
Marcas, Derechos y Licencias	3,464	4,133	5,256	5,394	5,059	5,222	5,232	5,246	5,232	5,194
Impuestos Diferidos	14	38	79	323	818	838	855	872	350	666
Otros Activos de LP	890	1,283	650	1,498	0	0	0	0	131	71
Anticipo de Marcas	809	650	0	848	0	0	0	0	0	0
Depósitos en Garantía y Otros	75	50	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	6	583	650	650	0	0	0	0	131	71
PASIVOS TOTALES	5,974	8,517	14,925	8,385	8,916	7,892	6,853	6,840	8,466	9,268
Pasivo Circulante	2,630	3,154	7,596	2,496	5,100	5,750	3,823	5,412	4,574	6,720
Pasivo con Costo	407	805	401	351	2,074	2,176	176	1,676	2,104	3,201
Proveedores	1,219	1,644	1,555	670	1,034	1,180	1,361	1,552	1,020	1,291
Impuestos por Pagar	275	111	285	254	818	343	357	371	118	300
Otros sin Costo	730	594	5,356	1,221	1,175	2,051	1,929	1,813	1,331	1,928
Provisiones	165	200	232	296	335	339	349	356	0	0
Beneficios a Empleados (Sueldos por Pagar)	3	10	14	27	3	3	3	3	14	2
Otros + Pasivos a la Venta	562	383	5,110	898	837	1,710	1,577	1,455	1,317	1,925
Pasivos No Circulantes	3,344	5,363	7,329	5,888	3,815	2,142	3,030	1,428	3,892	2,548
Pasivo con Costo	3,052	4,651	6,505	5,829	3,760	2,059	2,883	1,207	3,778	1,709
Impuestos Diferidos	229	660	757	2	2	37	105	184	66	2
Otros Pasivos no-Circulantes	62	52	67	58	53	46	43	38	48	838
Otros	2	2	2	3	4	4	4	4	2	4
Pasivo por suscripción de acciones y otros	61	50	65	54	49	42	39	34	47	834
CAPITAL CONTABLE	7,019	8,835	10,503	9,249	6,793	7,826	9,409	11,255	6,817	6,599
Minoritario	56	124	210	261	212	215	278	345	226	220
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otro	38	108	207	248	242	153	215	278	197	192
Utilidad del Ejercicio	18	16	4	12	-30	63	62	68	28	28
Mayoritario	6,963	8,711	10,293	8,988	6,581	7,611	9,131	10,910	6,591	6,380
Capital Contribuido	1,922	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	3,477	5,045	6,934	8,142	6,347	4,372	5,696	7,217	6,376	4,235
Utilidad del Ejercicio	1,565	1,752	1,445	-1,069	-1,681	1,325	1,521	1,778	-1,699	231
Deuda Total	3,459	5,456	6,906	6,180	5,834	4,235	3,059	2,883	5,882	4,910
Deuda Neta	2,542	3,689	5,724	4,454	3,988	3,049	1,942	96	4,290	3,884
Deuda Neta con Efectivo Restringido	2,574	3,697	5,741	4,506	4,011	3,072	1,965	119	4,342	3,936
Días Cuenta por Cobrar Clientes	147	143	154	102	69	68	66	64	73	76
Días Inventario	129	133	144	141	107	105	103	101	111	108
Días por Pagar Proveedores	131	140	153	105	84	86	90	91	83	96

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T17.

*** Venta de Marzam el 3T15.

Genomma Lab (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	9M16	9M17
Ventas Netas	9,800	11,361	11,541	11,042	11,316	12,402	13,447	14,486	8,612	9,193
Costo de Ventas	3,062	3,416	3,539	3,777	3,635	3,906	4,169	4,418	2,500	2,870
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	6,738	7,944	8,002	7,265	7,681	8,495	9,278	10,067	6,112	6,323
Gastos Generales	4,179	4,953	5,471	7,216	7,407	6,201	6,656	7,098	5,528	4,347
UOPADA (EBITDA)	2,559	2,991	2,531	49	274	2,294	2,622	2,970	584	1,976
Depreciación y Amortización	66	64	98	118	84	78	149	200	66	52
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	2,493	2,927	2,433	-69	190	2,216	2,474	2,770	518	1,925
Otros Ingresos y (gastos) netos	-0	10	12	-906	-1,857	17	8	9	-1,899	11
Otros ingresos generales y (gastos) netos	-0	10	12	-7	-87	17	8	9	-1,899	11
Deterioro de activos de larga duración	0	0	0	-900	-1,770	0	0	0	0	0
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	2,492	2,937	2,445	-975	-1,667	2,233	2,482	2,779	-1,382	1,935
Ingresos por Intereses	42	13	10	21	33	33	23	36	22	20
Otros Productos Financieros	0	0	2	0	0	0	0	0	0	9
Intereses Pagados	163	294	354	367	323	387	302	225	232	410
Otros Gastos Financieros	5	4	6	26	7	9	9	10	5	7
Ingreso Financiero Neto	-126	-286	-348	-372	-297	-362	-288	-199	-215	-388
Resultado Cambiario	-42	-57	33	-120	379	35	19	17	441	-14
Resultado Integral de Financiamiento	-168	-343	-316	-491	83	-327	-269	-182	226	-402
Utilidad después del RIF	2,324	2,594	2,129	-1,467	-1,584	1,906	2,213	2,597	-1,155	1,534
Participación en Subsidiarias no Consolidadas***	-1	11	-12	12	68	46	49	40	30	17
Utilidad antes de Impuestos	2,323	2,606	2,118	-1,455	-1,516	1,952	2,261	2,637	-1,125	1,551
Impuestos sobre la Utilidad	717	795	624	-374	126	565	678	791	505	530
Impuestos Causados	663	409	582	617	589	591	611	712	446	497
Impuestos Diferidos	54	386	42	-991	-462	-26	68	79	59	33
Resultado antes de operaciones discontinuadas	1,606	1,811	1,494	-1,081	-1,643	1,387	1,583	2,558	-1,630	1,020
Operaciones Discontinuadas	0	0	13	68	0	0	0	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	1,606	1,811	1,507	-1,013	-1,643	1,387	1,583	1,846	-1,630	1,020
Participación minoritaria en la utilidad	41	58	63	56	38	63	62	68	68	80
Participación mayoritaria en la utilidad	1,565	1,752	1,445	-1,069	-1,681	1,325	1,521	1,778	-1,699	941
Cambio en Ventas 12m	21.6%	15.9%	1.6%	-4.3%	2.5%	9.6%	8.4%	7.7%	0.7%	5.1%
Margen Bruto 12m	68.8%	69.9%	69.3%	65.8%	67.9%	68.5%	69.0%	69.5%	66.8%	66.3%
Margen EBITDA 12m	26.1%	26.3%	21.9%	0.4%	2.4%	18.5%	19.5%	20.5%	-7.1%	14.0%
Tasa de Impuestos 12m	30.9%	30.5%	29.4%	25.7%	-8.3%	28.9%	30.0%	30.0%	6.5%	13.1%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	23.71	28.58	26.57	26.26	31.36	27.89	16.52	13.70	30.62	33.36
Retorno sobre Capital Empleado	30.6%	27.5%	20.3%	-0.8%	2.2%	28.2%	29.1%	0.0%	-9.6%	21.0%
Tasa Pasiva	7.1%	7.0%	5.9%	5.5%	4.5%	7.9%	8.3%	7.6%	5.1%	6.6%
Tasa Activa	3.6%	0.9%	0.7%	1.2%	1.8%	2.0%	2.2%	2.3%	1.3%	1.9%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Información Dictaminada en formato FR5.

** Proyecciones a partir del 2T17.

*** Incluye ingresos por concepto de su participación en Grupo MarzAP.

Genomma Lab (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	9M16	9M17
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,323	2,606	2,118	-1,455	-1,516	1,952	2,261	2,637	-1,125	1,551
Depreciación y Amortización	66	64	98	118	84	78	149	200	66	52
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	-0	-6	0	8	163	2	0	0	0	47
Pérdida(Reversión) por Deterioro***	0	0	0	900	1,791	0	0	0	1,956	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	1	-11	-1	-12	-68	-46	-49	-40	-30	-17
Intereses a Favor	0	0	0	0	0	-28	-23	-36	0	0
Otras Partidas, y partidas que no requieren salida de flujo	0	2	12	1,039	1,038	1	0	0	0	4
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	67	49	109	2,053	3,008	7	77	124	1,992	85
Intereses Devengados	157	273	334	343	323	387	302	225	1,092	331
Otras Partidas	0	0	4	5	5	47	0	0	0	47
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	157	273	338	348	328	434	302	225	1,092	378
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	2,547	2,927	2,565	947	1,820	2,393	2,640	2,986	1,958	2,014
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	-1,313	-221	142	1,516	-416	-188	-190	-142	-181	-331
Decremento (Incremento) en Inventarios	69	-410	-153	436	-13	-26	-36	-31	-33	-188
Decr (Incr) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-1,406	-499	-1,492	-624	455	-181	14	-31	-116	-737
Incremento (Decremento) en Proveedores	-44	425	-89	-885	363	146	181	190	348	256
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	226	-90	429	255	433	238	-126	-121	-11	242
Capital de trabajo	-2,468	-794	-1,163	698	822	-12	-157	-134	6	-759
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-186	-262	-377	-456	-967	-371	-597	-698	-574	-247
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-2,654	-1,056	-1,540	241	-145	-383	-754	-831	-568	-1,005
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	-107	1,871	1,026	1,188	1,675	2,010	1,886	2,154	1,390	1,008
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN										
Inversión en Prop. Planta y Equipo	-72	-41	-120	-56	-113	-476	-491	-105	-51	-100
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	1	10	2	13	75	2	0	0	23	7
Inversión en Activos Intangibles	-2,617	-2,691	-784	-72	-45	-45	-10	-14	-67	-43
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0
Adquisición de Negocios****	0	0	-1,857	-12	0	0	0	0	0	0
Disposición de Negocios*	0	0	0	1,050	150	150	0	0	0	0
Otros Activos	0	0	13	-61	0	0	0	0	0	-58
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-2,688	-2,722	-2,747	862	107	-541	-478	-783	-95	-193
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-2,795	-852	-1,721	2,050	1,782	1,470	1,408	1,372	1,295	815
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios	2,669	1,842	1,249	987	0	500	1,000	0	87	1,129
Financiamientos Bursátiles	0	3,980	1,500	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-180	-3,784	-1,276	-1,706	-350	-101	-176	-176	-429	-2,057
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	-2,000	-2,000	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-162	-278	-331	-343	-324	-395	-302	-225	-240	-338
Financiamiento "Ajeno"	2,327	1,760	1,141	-1,062	-674	-1,996	-1,478	-401	-582	-1,267
Recompra de Acciones	-219	-3	-12	-525	-1,077	-4	0	0	-728	-4
Otras Partidas	126	10	24	5	0	-59	0	0	-89	-72
Financiamiento "Propio"	-93	8	11	-519	-1,077	-63	0	0	-817	-76
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	2,233	1,767	1,153	-1,582	-1,751	-2,059	-1,478	-401	-1,399	-1,343
Incr.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-562	916	-568	469	31	-589	-70	971	-103	-527
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	-60	-66	-17	75	90	-271	0	0	-31	-293
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	1,539	917	1,767	1,182	1,726	1,846	986	917	1,726	1,846
Efectivo y equiv. al final del Periodo	917	1,767	1,182	1,726	1,846	986	917	1,887	1,591	1,026
Capex de Mantenimiento 12m	66	64	98	118	84	78	149	200	100	69
Ajustes especiales**	1,180	0	1,443	-671	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	947	1,741	2,354	474	1,681	1,661	1,738	1,955	1,270	1,681
Amortización de Deuda	180	3,784	1,276	1,706	350	2,101	2,176	176	618	1,979
Revolencia automática	180	3,378	471	1,305	-1	27	0	0	-366	125
Amortización de Deuda Final 12m	0	407	805	401	351	2,074	2,176	176	252	2,104
Intereses Netos Pagados 12m	162	278	331	343	324	367	279	189	319	422
Servicio de la Deuda 12m	162	685	1,136	744	674	2,441	2,455	365	571	2,525
DSCR 12m	5.8	2.5	2.1	0.6	2.5	0.7	0.7	5.4	2.2	0.7
Caja Inicial Disponible	1,539	917	1,767	1,182	1,726	1,846	986	917	1,726	1,846
DSCR con Caja Inicial	15.3	3.9	3.6	2.2	5.1	1.4	1.1	7.9	5.2	1.4
Deuda Neta a FLE	2.7	2.1	2.4	9.4	2.4	1.8	1.1	0.0	3.4	2.3
Deuda Neta a EBITDA	1.0	1.2	2.3	90.0	14.6	1.3	0.7	0.0	-5.4	2.3

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Información Dictaminada en formato IFRS

** Proyecciones a partir del 2T17.

*** Deterioro de activos de larga duración por la suspensión de proyectos de inversión en activos fijos.

**** Adquisición de Grupo Marzam - Oct. 2014.

^ Derivado de la venta de Grupo Marzam el 3T15.

** Ajustes por publicidad pagada por anticipado (2011 y 2012) y Activos para la Venta por Grupo Marzam (2014 y 2015).

Anexos – Escenario de Estrés

Genomma Lab (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	3T16	3T17
ACTIVOS TOTALES	12,993	17,353	25,428	17,633	15,709	15,395	15,869	17,219	15,283	15,867
Activo Circulante	8,216	9,987	17,138	7,539	7,796	7,042	7,095	8,486	7,818	8,090
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	917	1,767	1,182	1,726	1,846	742	658	1,635	1,592	1,026
Inversiones Temporales	0	0	0	0	0	150	200	500	0	0
Cuentas por cobrar a Clientes	4,796	5,016	4,164	2,073	2,494	2,671	2,791	2,903	2,254	2,825
Imp por Rec., Ctas por Cobrar a Par. Rel y Otros	471	677	1,307	1,847	1,868	1,887	1,906	1,934	2,017	2,334
Inventarios	1,032	1,442	1,595	1,159	1,172	1,160	1,157	1,145	1,192	1,360
Pagos Anticipados + Activos a la Venta	999	1,084	8,889	735	416	432	382	367	763	545
Activos No Circulantes	4,777	7,366	8,290	10,094	7,912	8,353	8,775	8,733	7,465	7,777
Cuentas y Doctos por Cobrar	0	0	22	72	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Subsid N C ***	6	18	18	1,352	1,420	1,467	1,515	1,556	1,382	1,437
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	404	408	458	407	369	783	1,131	1,020	324	357
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	3,464	5,619	7,063	6,441	5,305	5,266	5,274	5,286	5,277	5,246
Otros Intangibles y Crédito Mercantil	0	1,486	1,807	1,047	246	45	45	45	45	52
Marcas, Derechos y Licencias	3,464	4,133	5,256	5,394	5,059	5,221	5,229	5,241	5,232	5,194
Impuestos Diferidos	14	38	79	323	818	838	855	872	350	666
Otros Activos de LP	890	1,283	650	1,498	0	0	0	0	131	71
Anticipo de Marcas	809	650	0	848	0	0	0	0	0	0
Depósitos en Garantía y Otros	75	50	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	6	583	650	650	0	0	0	0	131	71
PASIVOS TOTALES	5,974	8,517	14,925	8,385	8,916	7,847	7,062	6,970	8,466	9,268
Pasivo Circulante	2,630	3,154	7,596	2,496	5,100	5,713	3,738	5,266	4,574	6,720
Pasivo con Costo	407	805	401	351	2,074	2,176	176	1,676	2,104	3,201
Proveedores	1,219	1,644	1,555	670	1,034	1,143	1,277	1,405	1,020	1,291
Impuestos por Pagar	275	111	285	254	818	343	357	371	118	300
Otros sin Costo	730	594	5,356	1,221	1,175	2,051	1,929	1,813	1,331	1,928
Provisiones	165	200	232	296	335	339	349	356	0	0
Beneficios a Empleados (Sueldos por Pagar)	3	10	14	27	3	3	3	3	14	2
Otros + Pasivos a la Venta	562	383	5,110	898	837	1,710	1,577	1,455	1,317	1,925
Pasivos No Circulantes	3,344	5,363	7,329	5,888	3,815	2,134	3,324	1,705	3,892	2,548
Pasivo con Costo	3,052	4,651	6,505	5,829	3,760	2,059	3,198	1,522	3,778	1,709
Impuestos Diferidos	229	660	757	2	2	29	83	145	66	2
Otros Pasivos no-Circulantes	62	52	67	58	53	46	43	38	48	838
Otros	2	2	2	3	4	4	4	4	2	4
Pasivo por suscripción de acciones y otros	61	50	65	54	49	42	39	34	47	834
CAPITAL CONTABLE	7,019	8,835	10,503	9,249	6,793	7,548	8,807	10,249	6,817	6,599
Minoritario	56	124	210	261	212	207	256	308	226	220
Capital Contribuido Util Acum & Otro	38	108	207	248	242	153	207	256	197	192
Utilidad del Ejercicio	18	16	4	12	-30	54	49	52	28	28
Mayoritario	6,963	8,711	10,293	8,988	6,581	7,341	8,552	9,941	6,591	6,380
Capital Contribuido	1,922	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914	1,914
Utilidades Acumuladas y Resultados Acumulados Integrales	3,477	5,045	6,934	8,142	6,347	4,372	5,427	6,637	6,376	4,235
Utilidad del Ejercicio	1,565	1,752	1,445	-1,069	-1,681	1,055	1,210	1,389	-1,699	231
Deuda Total	3,459	5,456	6,906	6,180	5,834	4,235	3,374	3,198	5,882	4,910
Deuda Neta	2,542	3,689	5,724	4,454	3,988	3,343	2,516	1,062	4,290	3,884
Deuda Neta con Efectivo Restringido	2,574	3,697	5,741	4,506	4,011	3,366	2,539	1,086	4,342	3,936
Días Cuenta por Cobrar Clientes	147	143	154	102	69	69	68	68	73	76
Días Inventario	129	133	144	141	107	106	104	103	111	108
Días por Pagar Proveedores	131	140	153	105	84	86	88	89	83	96

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Estados financieros dictaminados en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T17 realizadas el 25 de julio de 2017.

*** Venta de Marzam el 3T15.

Genomma Lab (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	9M16	9M17
Ventas Netas	9,800	11,361	11,541	11,042	11,316	11,923	12,490	12,990	8,612	9,193
Costo de Ventas	3,062	3,416	3,539	3,777	3,635	3,814	3,909	4,001	2,500	2,870
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	6,738	7,944	8,002	7,265	7,681	8,109	8,581	8,989	6,112	6,323
Gastos Generales	4,179	4,953	5,471	7,216	7,407	6,212	6,407	6,560	5,528	4,347
UOPADA (EBITDA)	2,559	2,991	2,531	49	274	1,897	2,173	2,429	584	1,976
Depreciación y Amortización	66	64	98	118	84	78	151	203	66	52
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	2,493	2,927	2,433	-69	190	1,819	2,022	2,226	518	1,925
Otros Ingresos y (gastos) netos	-0	10	12	-906	-1,857	17	8	9	-1,899	11
Otros ingresos generales y (gastos) netos	-0	10	12	-7	-87	17	8	9	-1,899	11
Deterioro de activos de larga duración	0	0	0	-900	-1,770	0	0	0	0	0
Utilidad de Oper. después de otros ingresos (gastos)	2,492	2,937	2,445	-975	-1,667	1,836	2,030	2,234	-1,382	1,935
Ingresos por Intereses	42	13	10	21	33	33	18	25	22	20
Otros Productos Financieros	0	0	2	0	0	0	0	0	0	9
Intereses Pagados	163	294	354	367	323	387	308	249	232	410
Otros Gastos Financieros	5	4	6	26	7	9	9	10	5	7
Ingreso Financiero Neto	-126	-286	-348	-372	-297	-362	-299	-233	-215	-388
Resultado Cambiario	-42	-57	33	-120	379	35	19	17	441	-14
Resultado Integral de Financiamiento	-168	-343	-316	-491	83	-327	-280	-216	226	-402
Utilidad después del RIF	2,324	2,594	2,129	-1,467	-1,584	1,509	1,750	2,019	-1,155	1,534
Participación en Subsid no Consolidadas***	-1	11	-12	12	68	46	49	40	30	17
Utilidad antes de Impuestos	2,323	2,606	2,118	-1,455	-1,516	1,555	1,799	2,059	-1,125	1,551
Impuestos sobre la Utilidad	717	795	624	-374	126	446	540	618	505	530
Impuestos Causados	663	409	582	617	589	480	486	556	446	497
Impuestos Diferidos	54	386	42	-991	-462	-34	54	62	59	33
Resultado antes de operaciones discontinuadas	1,606	1,811	1,494	-1,081	-1,643	1,109	1,259	1,997	-1,630	1,020
Operaciones Discontinuadas	0	0	13	68	0	0	0	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	1,606	1,811	1,507	-1,013	-1,643	1,109	1,259	1,441	-1,630	1,020
Participación minoritaria en la utilidad	41	58	63	56	38	54	49	52	68	80
Participación mayoritaria en la utilidad	1,565	1,752	1,445	-1,069	-1,681	1,055	1,210	1,389	-1,699	941
Cambio en Ventas 12m	21.6%	15.9%	1.6%	-4.3%	2.5%	5.4%	4.8%	4.0%	0.7%	5.1%
Margen Bruto 12m	68.8%	69.9%	69.3%	65.8%	67.9%	68.0%	68.7%	69.2%	66.8%	66.3%
Margen EBITDA 12m	26.1%	26.3%	21.9%	0.4%	2.4%	15.9%	17.4%	18.7%	-7.1%	14.0%
Tasa de Impuestos 12m	30.9%	30.5%	29.4%	25.7%	-8.3%	28.7%	30.0%	30.0%	6.5%	13.1%
Ventas Netas a Planta, Prop & Equipo	23.71	28.58	26.57	26.26	31.36	26.58	15.08	12.08	30.62	33.36
Retorno sobre Capital Empleado	30.6%	27.5%	20.3%	-0.8%	2.2%	23.3%	24.0%	0.0%	-9.6%	21.0%
Tasa Pasiva	7.1%	7.0%	5.9%	5.5%	4.5%	7.9%	8.1%	7.6%	5.1%	6.6%
Tasa Activa	3.6%	0.9%	0.7%	1.2%	1.8%	2.1%	2.2%	2.2%	1.3%	1.9%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Estados financieros dictaminados en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 2T17 realizadas el 25 de julio de 2017.

*** Incluye ingresos por concepto de su participación en Grupo Marzam.

Genomma Lab (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)

	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017P**	2018P	2019P	9M16	9M17
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN										
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,323	2,606	2,118	-1,455	-1,516	1,555	1,799	2,059	-1,125	1,551
Depreciación y Amortización	66	64	98	118	84	78	151	203	66	52
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	-0	-6	0	8	163	2	0	0	0	47
Pérdida(Reversión) por Deterioro***	0	0	0	900	1,791	0	0	0	1,956	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	1	-11	-1	-12	-68	-46	-49	-40	-30	-17
Intereses a Favor	0	0	0	0	0	-28	-18	-25	0	0
Otras Partidas, y partidas que no requieren salida de flujo	0	2	12	1,039	1,038	1	0	0	0	4
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	67	49	109	2,053	3,008	7	85	138	1,992	85
Intereses Devengados	157	273	334	343	323	387	308	249	1,092	331
Otras Partidas	0	0	4	5	5	47	0	0	0	47
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	157	273	338	348	328	434	308	249	1,092	378
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	2,547	2,927	2,565	947	1,820	1,996	2,191	2,445	1,958	2,014
Decremento (Incremento) en Clientes y Otros	-1,313	-221	142	1,516	-416	-178	-120	-112	-181	-331
Decremento (Incremento) en Inventarios	69	-410	-153	436	-13	12	3	12	-33	-188
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-1,406	-499	-1,492	-624	455	-106	-61	-31	-116	-737
Incremento (Decremento) en Proveedores	-44	425	-89	-885	363	108	134	129	348	256
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	226	-90	429	255	433	238	-126	-121	-11	242
Capital de trabajo	-2,488	-794	-1,163	698	822	75	-171	-123	6	-759
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-186	-262	-377	-456	-967	-259	-472	-541	-574	-247
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-2,654	-1,056	-1,540	241	-145	-185	-643	-664	-568	-1,005
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	-107	1,871	1,026	1,188	1,675	1,811	1,549	1,781	1,390	1,008
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN										
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-72	-41	-120	-56	-113	-497	-499	-92	-51	-100
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	1	10	2	13	75	2	0	0	23	7
Inversiones Temporales	0	0	0	0	0	-150	-50	-300	0	0
Inversión en Activos Intangibles	-2,617	-2,691	-784	-72	-45	-44	-8	-12	-67	-43
Disposición de Activos Intangibles	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0
Adquisición de Negocios****	0	0	-1,857	-12	0	0	0	0	0	0
Disposición de Negocios*	0	0	0	1,050	150	75	75	0	0	0
Intereses Cobrados	0	0	0	0	0	28	18	25	0	0
Otros Activos	0	0	13	-61	0	0	0	0	0	-58
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-2,688	-2,722	-2,747	862	107	-586	-464	-379	-95	-193
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	-2,795	-852	-1,721	2,050	1,782	1,226	1,084	1,402	1,295	815
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO										
Financiamientos Bancarios	2,669	1,842	1,249	987	0	500	1,315	0	87	1,129
Financiamientos Bursátiles	0	3,980	1,500	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-180	-3,764	-1,276	-1,706	-350	-101	-176	-176	-429	-2,057
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	-2,000	-2,000	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-162	-278	-331	-343	-324	-395	-308	-249	-240	-338
Financiamiento "Ajeno"	2,327	1,760	1,141	-1,062	-674	-1,996	-1,169	-425	-582	-1,267
Recompra de Acciones	-219	-3	-12	-525	-1,077	-4	0	0	-728	-4
Otras Partidas	126	10	24	5	0	-59	0	0	-89	-72
Financiamiento "Propio"	-93	8	11	-519	-1,077	-63	0	0	-817	-76
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	2,233	1,767	1,153	-1,582	-1,751	-2,059	-1,169	-425	-1,399	-1,343
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-562	916	-568	469	31	-833	-84	978	-103	-527
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-60	-66	-17	75	90	-271	0	0	-31	-293
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	1,539	917	1,767	1,182	1,726	1,846	742	658	1,726	1,846
Efectivo y equiv. al final del Periodo	917	1,767	1,182	1,726	1,846	742	658	1,635	1,591	1,026
Capex de Mantenimiento 12m	66	64	98	118	84	78	151	203	100	69
Ajustes especiales**	1,180	0	1,443	-671	0	0	0	0	0	0
Flujo Libre de Efectivo Ajustado 12m	947	1,741	2,354	474	1,681	1,463	1,398	1,578	1,270	1,681
Amortización de Deuda	180	3,784	1,276	1,706	350	2,101	2,176	176	618	1,979
Revolencia automática	180	3,378	471	1,305	-1	27	0	0	-366	125
Amortización de Deuda Final 12m	0	407	805	401	351	2,074	2,176	176	252	2,104
Intereses Netos Pagados 12m	162	278	331	343	324	367	290	223	319	422
Servicio de la Deuda 12m	162	685	1,136	744	674	2,441	2,466	399	571	2,525
DSCR 12m	5.8	2.5	2.1	0.6	2.5	0.6	0.6	4.0	2.2	0.7
Caja Inicial Disponible	1,539	917	1,767	1,182	1,726	1,846	742	658	1,726	1,846
DSCR con Caja Inicial	15.3	3.9	3.6	2.2	5.1	1.4	0.9	5.6	5.2	1.4
Deuda Neta a FLE	2.7	2.1	2.4	9.4	2.4	2.3	1.8	0.7	3.4	2.3
Deuda Neta a EBITDA	1.0	1.2	2.3	90.0	14.6	1.8	1.2	0.4	-5.4	2.3

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados (Deloitte).

* Estados financieros dictaminados en formato IFRS.

** Proyecciones a partir del 27/17 realizadas el 25 de julio de 2017.

*** Deterioro de activos de larga duración por la suspensión de proyectos de inversión en activos fijos.

**** Adquisición de Grupo Marzam - Oct. 2014.

^ Derivado de la venta de Grupo Marzam el 31/15.

** Ajustes por publicidad pagada por anticipado (2011 y 2012) y Activos para la Venta por Grupo Marzam (2014 y 2015).



Contactos

Luis R. Quintero
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS, HR Ratings
E-mail: luis.quintero@hrratings.com

Heinz Cederborg
Analista Senior de Corporativos, HR Ratings
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F, CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	HR AA / Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	6 de septiembre de 2017
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	2009 – 3T17
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información Trimestral Interna de la Empresa y anuales dictaminados (Deloitte).
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido



Credit
Rating
Agency

LAB 18

Certificados Bursátiles Genomma Lab

a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

6 de Febrero de 2018

Ing. Antonio Zamora Galland
Director de Finanzas y Administración
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre C, Piso 2
Santa Fe, Ciudad de Mexico.
C.P. 01210

Re: Asignación de Calificación a Cuarta Emisión Propuesta de Certificados Bursátiles con Clave de Pizarra LAB 18

La presente Carta Calificación sustituye la emitida el 6 de septiembre de 2017, debido al cambio de la clave de pizarra, monto y plazo de la emisión.

Estimado Ing. Zamora,

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de 'AA(mex)' correspondiente a la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **LAB 18** por hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años, a tasa variable, en moneda nacional, de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (Genomma), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) según oficio N° 153/6942/2013 de fecha 17 de junio de 2013, por un monto hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicada en septiembre 14, 2017.
- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en marzo 27, 2017.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca continuamente mejorar sus metodologías y criterios de calificación y actualiza periódicamente en su sitio web las descripciones de sus criterios y metodologías para los títulos valor de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizada para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento que se toma la acción de calificación, que para las calificaciones públicas es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información sobre los criterios y la metodología utilizada para llegar a la calificación indicada, que pueden diferir de los criterios generales y metodología para el tipo de título valor aplicable publicado en el sitio web en un momento dado. Por esta razón, se debe consultar siempre el comentario de la acción de calificación aplicable, para la información más precisa, sobre la base de cualquier calificación pública determinada.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría

compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor, ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación o llevar a cabo una acción de calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo pero no limitado a la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme estos términos son definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

Es importante que usted puntualmente nos proporcione toda la información que puede ser factual para las calificaciones, para que nuestras calificaciones sigan siendo adecuadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, bajadas, retiradas o colocadas en Rating Watch debido a cambios en, adiciones a, exactitud de o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,

Fitch



Sergio Rodriguez Garza
Director Senior



Maria Pia Medrano Contreras
Directora Asociada

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la emisión propuesta de certificados bursátiles LAB 18 se fundamenta en lo siguiente:

La calificación de Genomma Lab se fundamenta en su posición de mercado en las industrias de productos farmacéuticos OTC (over-the-counter) y de bienes de consumo. Además incorpora la diversificación geográfica de sus operaciones, que le ha permitido mantener una posición financiera defensiva cuando su mercado principal, México, registró resultados débiles durante 2015. Las calificaciones consideran una estructura reducida de costos y generación de flujo de fondos libre (FFL) positivo a lo largo del ciclo económico, factores que han prevalecido a través del tiempo. La calificación está limitada por las distribuciones de recursos hacia los accionistas y por la incertidumbre con respecto al impacto que podría tener en los resultados de la compañía que se presentara una opinión desfavorable, por parte de la comisión federal de competencia, en relación con la operación de venta de Marzam.

La calificación incorpora que los recursos procedentes de la emisión serán utilizados para el refinanciamiento de los certificados bursátiles con vencimiento en julio 2018 y otros pasivos financieros.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Diversificación Geográfica Fortalece Posición de Negocios:

Genomma Lab es una empresa líder en la venta de productos farmacéuticos y de bienes de consumo. Tiene la capacidad, tanto de desarrollar productos nuevos y extensiones de línea, como de revitalizar marcas adquiridas. Además de sus operaciones en México, la empresa tiene presencia en América Latina y Estados Unidos. Su operación en otros mercados ha logrado compensar en gran medida los resultados operativos débiles en México en el año 2015. En los últimos 12 meses (UDM) a septiembre de 2017, las operaciones fuera de México representaron 59% de los ingresos consolidados, en comparación con 47% de los ingresos en 2014.

Capacidad de Generación de FFL Positivo:

La compañía conserva una estructura de costos y gastos de operación delgada que le permite mantener márgenes operativos relativamente altos para su industria. Genomma Lab muestra márgenes EBITDA históricos por encima de 20% por año y FFL positivo. Durante los últimos 12 meses (UDM) a septiembre de 2017, Genomma Lab generó flujo de caja operativo de MXN873 millones y FFL de MXN690 millones. Fitch espera que hacia adelante estos niveles se mantengan.

Liquidez Adecuada, Riesgo de Refinanciamiento Bajo:

La liquidez de Genomma Lab es adecuada para su estructura de vencimientos de deuda. Al cierre de septiembre de 2017, la compañía contaba con un saldo de caja y valores líquidos por MXN1,026 millones y vencimientos de deuda de corto plazo de MXN3,201 millones (65% del total de la deuda). La empresa tiene planeado hacer una emisión por hasta MXN3,000 millones para refinanciar los vencimientos de sus Certificados Bursátiles por MXN2,000 millones con vencimiento en julio 2018 y otros pasivos financieros.

Mejora en Apalancamiento:

Al cierre de septiembre 2017, Genomma Lab presentó un indicador de deuda total a EBITDA de 2.0x veces (x) y de deuda neta a EBITDA de 1.6x, niveles que mostraron una mejoría importante respecto de

los presentados a finales de 2015 de 3.4x y 2.5, respectivamente. Dicha disminución se explica por la recuperación de los márgenes de rentabilidad y por el fortalecimiento en la generación de caja operativa de Genomma Lab en los últimos dos años.

Fitch incorporó en su análisis el nivel significativo de provisiones que realizó Genomma Lab en su ejercicio auditado de 2016 por cerca de MXN3,675 millones. Si bien estas provisiones no constituyeron una salida de efectivo, al agregarse a las realizadas en 2015 de alrededor de MXN2,600 millones, disminuye la confianza de Fitch con respecto a la calidad de las cuentas por cobrar que mantiene la compañía actualmente. Sin embargo, la agencia reconoce la recuperación paulatina en la rentabilidad de Genomma Lab, así como sus iniciativas para lograr mayores eficiencias en cuanto al servicio de abastecimiento a los clientes de las operaciones fuera de México. Fitch esperaría que esta recuperación se siga reflejando en los resultados de la compañía en el corto plazo.

Construcción de Planta Favorecerá Márgenes Operativos:

Fitch considera que la iniciativa de la compañía para construir una planta de manufactura de fármacos OTC y productos de cuidado personal para el autoabastecimiento de productos es positiva. Con este desarrollo, Genomma Lab estaría mejor posicionada en términos de generación de eficiencias y ahorros en costos lo que le permitiría alcanzar mayores márgenes de rentabilidad y compensar, de alguna manera, los efectos del incremento en costos de publicidad y algunos otros, derivados de la depreciación del peso mexicano frente al dólar estadounidense.

La inversión en la planta sería de MXN800 millones. Este monto se financiaría, en su mayoría, con flujos operativos internos. Genomma Lab espera que esta planta esté en operación a inicios de 2019.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de las proyecciones de Fitch consideran lo siguiente:

- un incremento promedio en ingresos totales de 4.6% anual en 2017 a 2020;
- recuperación del consumo en Argentina y Brasil a partir del 2018;
- margen EBITDA de 19.5% en promedio para 2017 a 2020;
- se construye la planta de fármacos entre 2017 y 2018 con una inversión de MXN800 millones repartida entre los 2 años;
- capex promedio para el período de 2017 a 2020 de MXN130 millones;
- Flujo de Caja Operativo de MXN1,520 millones en promedio para el horizonte de proyección;
- reparto de dividendos de 10% de la utilidad neta del año anterior;
- FFL de MXN1,079 millones en promedio para 2017 a 2020;
- se asume que habrá compras paquetes de marcas en los años 2018 y 2020;
- no se recibe el remanente de MXN200 millones de la venta de Marzam;
- la empresa recompra acciones por MXN200 millones anualmente, en promedio;
- se amortiza 50% del Certificado Bursatil con vencimiento en 2017 y el restante 50% se refinancia;
- se refinancia el Certificado Bursatil de 2018 (MXN2,000 millones).

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACION

La calidad crediticia de Genomma Lab podría impactarse negativamente ante la ocurrencia de uno o una combinación de los siguientes eventos:

- un deterioro permanente en la rentabilidad, que en conjunto presione de manera sostenida los indicadores Deuda a EBITDA por encima de 3.0x y Deuda Neta a EBITDA por encima de 2.0x;



- inversiones o adquisiciones que sean financiadas principalmente con deuda;
- generación persistente de FFL negativo o distribuciones a los accionistas que estén por encima del FFL.

La Perspectiva Negativa pudiera revisarse a Estable si la compañía mantiene de manera sostenida los indicadores Deuda a EBITDA por debajo de 3.0x y Deuda Neta a EBITDA por debajo de 2.0x. Además, si en conjunto, hubiera una mayor visibilidad y ejecución sobre los vencimientos de deuda de los siguientes 2 años.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 6 de febrero de 2018 incluye hasta septiembre 30, 2017.

Resumen de Ajustes a los Estados Financieros:

- los arrendamientos operativos son consideradas como obligaciones de deuda y el gasto por rentas se capitaliza utilizando un múltiplo de 6x.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Anexo 3

Información Financiera

1. Estados financieros anuales auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2016 y 2015. Estos estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por la Emisora a la BMV y a la CNBV con fecha el 28 de abril de 2017, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora en la dirección <http://www.genommalab.com>.
2. Estados financieros internos de la Emisora al 30 de septiembre de 2017. Estos estados financieros se incorporan por referencia al presente Suplemento, toda vez que los mismos fueron presentados por la Emisora a la BMV con fecha 25 de octubre de 2017, y pueden ser consultados en las páginas de la red mundial www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora en la dirección <http://www.genommalab.com>.

Anexo 4
Opinión Legal

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRÓS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE

JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEQUERISSE
ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0618
e-mail: carlos.zamarron@creel.com.mx

16 de febrero de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para (i) llevar a cabo la cuarta emisión (la "Cuarta Emisión") de hasta 30,000,000 de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") al amparo del programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del oficio número 153/6942/2013 (el "Programa"); (ii) ofrecer los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al público inversionista mediante (1) una oferta pública de adquisición y suscripción recíproca de hasta 20,000,000 de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión; y (2) una oferta pública de suscripción de hasta 30,000,000 de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión; y (iii) la difusión al público del suplemento y folleto informativo, aviso de oferta, aviso de colocación y del documento con información clave para la inversión, correspondientes a la Cuarta

Emisión de Certificados Bursátiles a ser llevada a cabo por Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. ("Genomma Lab" o la "Emisora"), al amparo del Programa.

En tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 87 fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita a la validez y exigibilidad bajo dicha ley de los actos a que más adelante nos referimos. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado únicamente lo siguiente:

A. Copia certificada de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación de la Emisora el Título (según dicho término se define más adelante) de la Cuarta Emisión.

B. Copia certificada de las escrituras públicas de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), que se describen en el Anexo 1 de la presente, en la que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales del Representante Común; así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir en nombre y representación del Representante Común, el Título de la Cuarta Emisión.

C. El título que amparará Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al amparo del Programa (el "Título"), copia del cual se acompaña a la presente como Anexo 2.

D. El acta de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 25 de abril de 2013 (el "Acta de Sesión de Consejo"), en virtud de la cual se autorizó a la Emisora a llevar a cabo la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, misma que se adjunta a la presente como Anexo 3.

E. El acta de la asamblea anual ordinaria de accionistas de la Emisora celebrada el 20 de marzo de 2013 (el "Acta de Asamblea de Accionistas"), en virtud de la cual se autorizó a la Emisora a llevar a cabo la Cuarta Emisión de Certificados

Bursátiles al amparo del Programa y todos los actos que sean necesarios para dicho efecto, misma que se adjunta al presente como Anexo 4.

Para emitir las opiniones que se enumeran a continuación, hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas, fotocopias o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente, los estatutos sociales y los poderes identificados en las escrituras descritas en el Anexo 1 no han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna; (iii) todos los documentos que nos fueron entregados como formato serán suscritos precisamente en los términos de dichos formatos sin sufrir cambio alguno; y (iv) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Basándonos exclusivamente en información proporcionada por la Emisora, y sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, somos de la opinión que:

1. Genomma Lab es una sociedad anónima bursátil de capital variable legamente constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

2. El Representante Común es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, constituida y existente conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Crédito.

3. El Título de la Cuarta Emisión, una vez suscrito por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, habrá sido válidamente emitido por la Emisora y será exigible exclusivamente en su contra de conformidad con sus términos.

4. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores Máximo Juda y/o Sergio Rocha Sánchez y Antonio Zamora Galland están debidamente facultados para suscribir conjuntamente, en nombre de la Emisora, el Título de la Cuarta Emisión.

5. Con base en nuestra revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Ricardo Antonio Rangel Fernández-MacGregor y Patricia Flores

Milchoarena están debidamente facultados para suscribir conjuntamente, en nombre del Representante Común, el Título de la Cuarta Emisión.

6. Los acuerdos establecidos en el Acta de Sesión de Consejo, son válidos y exigibles de conformidad con sus términos.

7. Los acuerdos establecidos en el Acta de Asamblea de Accionistas son válidos y exigibles de conformidad con sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.

II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil, quiebra o procedimiento similar iniciado en México por o en contra de la Emisora o su patrimonio de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

III. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en cualquier documento que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

IV. Conforme a las leyes de México, no se permite el cobro de intereses sobre intereses y, por lo tanto, cualesquier disposiciones relevantes en los documentos de la operación relacionadas con el pago de intereses sobre intereses podría ser declarada inválida por un tribunal competente en México.

V. No emitimos opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los documentos de la transacción en donde se renuncie a derechos procesales.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Carlos Zamarrón Ontiveros
Socio Responsable

Escrituras de la Emisora

I. Estatutos Sociales. Copia Certificada por el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Emisora, de la escritura pública número 56,991 de fecha 30 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jesus María Garza Valdés, notario público número 26 de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual constan los Estatutos Sociales vigentes de la Emisora.

II. Poderes. (i) Copia simple de la escritura pública número 18,396, de fecha 4 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín Leon Orantes, notario público número 238, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 216606* de fecha 12 de febrero de 2016, en la cual constan las facultades de Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Máximo Juda, Juan Marco Sparviert, Sergio Rocha Sánchez, Alberto de Lago Acosta, Mayda Días González Gallardo, Oscar Villalobos Torres, Alejandro Bastón Patiño, Algonso Rafael Cabrera Urrea, Fernando Pagaza Hernandez y Sonia Almonte Almonte como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito; (ii) Copia simple de la escritura pública número 18,431, de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín Leon Orantes, notario público número 238, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 216606* de fecha 15 de agosto de 2016, en la cual constan las facultades de Antonio Zamora Galland como apoderado de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito; y (iii) Copia simple de la escritura pública número 31,735, de fecha 1 de septiembre de 2017 otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21, del Estado de México, en la cual constan las facultades de Efraín Tapia Córdova.

Escrituras del Representante Común

I. Escritura Constitutiva. Escritura Pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó

inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235.

II. Estatutos Sociales. Escritura Pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235 de fecha 2 de diciembre de 2014, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.

III. Poderes. Escritura Pública 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235 de fecha 30 de junio de 2015, en la que consta el otorgamiento de poderes en favor de Patricia Flores Milchorena y Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, para actuar como apoderados del Representante Común, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

Anexo 2
Copia del proyecto de Título de la Cuarta Emisión.

[Se adjunta como documento por separado]

Anexo 3

✿ Copia del Acta de Sesión de Consejo.

[Se adjunta como documento por separado]

Anexo 5
Formato de Carta de Aceptación

ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CUSTODIO PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA QUE REALIZA GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México

Prol. Paseo de la Reforma N°500-109,
Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01219, Ciudad de México, México.
Atención: Ma. Eugenia Delgadillo Marín y/o Carlos Alberto Gómez Rocandio;
Teléfono: (55) 5269-1820 y/o (55) 5257-8139
Correos electrónicos: mdelgadillo@santander.com.mx y/o cgomezr@santander.com.mx

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Dirección: Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, México.
A la atención de: Francisco Javier Flores Lara y Ana Azucena Pastrana Avilés
Correo electrónico: liq.intermediarios.group@bbva.com
Teléfonos: (55) 5621-9695 y (55) 5621-9842

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Actinver

Dirección: Guillermo González Camarena 1200 Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México, México.
A la atención de: Nathan Moussan Farca y/o Domingo Díaz Noriega
Correos electrónicos: nmoussan@actinver.com.mx y/o ddiaz@actinver.com.mx
Teléfono: (55) 5268-0904 / (55) 1103-6797

Estimados señores:

Hacemos referencia a la oferta pública nacional de adquisición voluntaria y suscripción recíproca (la "Oferta de Adquisición Recíproca") de hasta el 100% de los 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, de la emisión de certificados bursátiles con clave de pizarra "LAB 13" (los "Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca Recíproca") *por* hasta 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de la cuarta

emisión con clave de pizarra "LAB 18" (los "Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión"); que realiza Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Oferente"), la cual ha sido debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11397/2018.

Por medio de la presente y a nombre de los tenedores respectivos, aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones de la Oferta de Adquisición Recíproca, conforme a lo establecido en el suplemento y folleto informativo preliminar de la Oferta de Adquisición Recíproca de fecha 20 de febrero de 2018 (el "Suplemento");

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente, tendrán los significados que a dichos términos se les atribuye en el Suplemento.

1. Número de Certificados de la Cuarta Emisión que se aceptan adquirir en la Oferta de Adquisición Recíproca: [•].
2. Sobrestasa Mínima Deseada: [•]; en el entendido, que dicha Sobrestasa Mínima Deseada podrá ser modificada por el tenedor de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca a más tardar en la Fecha de Construcción del Libro.

De conformidad con lo requerido en el Suplemento, por medio de la presente en representación de nuestros clientes tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, hacemos constar que hemos recibido instrucciones de éstos en virtud de las cuales ha quedado expresa la aceptación de dichos clientes de todos y cada uno de los términos y condiciones de la Oferta de Adquisición Recíproca establecidos en el Suplemento. El Suplemento se ha encontrado disponible en Internet en cualquiera de las siguientes direcciones: <http://www.bmv.com.mx> y en <http://www.genommalab.com> desde el día 20 de febrero de 2018. Asimismo, certificamos que la totalidad de los inversionistas respecto de los cuales se presenta esta carta de aceptación, tienen el carácter de legítimos tenedores de los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca, de conformidad con nuestros registros y listados internos a la fecha de la presente, cuentan con la capacidad jurídica para disponer de las mismas en los términos de la Oferta de Adquisición Recíproca y que los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que han entregado, conforme a la Oferta de Adquisición Recíproca, se encuentran libres de todos y cualesquiera gravámenes.

Asimismo, se confirma mediante la presente que, a efecto de que dichos Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca sean adquiridos por la Oferente en la Oferta de Adquisición Recíproca, los mismos serán traspasados libres de pago a las siguientes cuentas de intermediación: (i) por cuenta de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander") será la número 01 037 0604, (ii) por cuenta de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer") será la número 01-024-2907, y (iii) por cuenta de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Actinver será la número 01 005 0513 ("Actinver") y conjuntamente con Santander

y BBVA Bancomer, los “Intermediarios Colocadores Conjuntos”) (cada una, una “Cuenta Concentradora”) que mantienen en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) en los términos establecidos en el Suplemento, a partir del 20 de marzo de 2018 y a más tardar a las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve horas) de la Fecha Límite de Recepción de Posturas.

De igual manera, se reconoce que, en términos del Suplemento, a partir del 20 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2018, los inversionistas que, a través de sus Custodios, presenten a más tardar posturas de compra de los Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión a cambio de Certificados Sujetos de Adquisición Recíproca que cumplan con los siguientes requisitos, tendrán derecho a recibir de la Emisora la Prima por Pronta Aceptación, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la Fecha de Liquidación: (i) que la Carta de Aceptación sea presentada a cualquiera de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a más tardar el 8 de marzo de 2018; (ii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva no sea retirada o cancelada; y (iii) que la postura de compra contenida en la Carta de Aceptación respectiva resulte en la asignación de Certificados Bursátiles de la Cuarta Emisión al inversionista respectivo.

Asimismo, por medio de la presente y a nombre de los tenedores respectivos, aceptamos:

I. Los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que sean traspasados a la Cuenta Concentradora después de las 23:59 (veintitrés cincuenta y nueve horas) del día que corresponde a la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Adquisición Recíproca no serán considerados para participar en la Oferta de Adquisición Recíproca; en el entendido, que en caso de que la Carta de Aceptación sea entregada en algún horario posterior a las 16:00 horas de cualquier día hábil del Periodo de la Oferta de Adquisición Recíproca, el Custodio respectivo deberá realizar dicho traspaso a más tardar el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que recibió dicha Carta de Aceptación.

II. Si la Oferente, por conducto de los Intermediarios Colocadores Conjuntos de la Oferta de Adquisición Recíproca, recibe cartas de aceptación que representan menos del 100% del número de Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca objeto de la Oferta de Adquisición Recíproca, se asignará la Oferta de Adquisición Recíproca a la totalidad de los Tenedores que la hayan aceptado, en términos de las posturas de cada Carta de Aceptación y sujeto a lo establecido en el apartado “(o) Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca” de la sección “I. Características de la Oferta” del Suplemento.

III. Los Certificados Sujetos a Adquisición Recíproca que participen del proceso de asignación de la Oferta de Adquisición Recíproca serán liquidados en términos de lo dispuesto en el apartado “(o) Procedimiento y Mecánica de Aceptación de la Oferta de Adquisición Recíproca” de la sección “I. Características de la Oferta” del Suplemento.

IV. Mi representada recibirá en la fecha de liquidación de la Oferta de Adquisición Recíproca (la “Fecha de Liquidación”), un Certificado Bursátil de la Cuarta Emisión, cuyo valor nominal será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada Certificado Sujeto a Adquisición Recíproca asignado que haya sido objeto de la presente Carta de Aceptación (“Precio de Adquisición”).

Para que así conste, suscribimos al calce esta carta el día [•] de [•] de 2018.

Nombre del Custodio: _____

Nombre del Apoderado: _____

Firma del Apoderado: _____

El suscrito certifica a nombre del Custodio que representa que la información referente a sus clientes o a su posición propia es cierta, que conoce y acepta los términos de la Oferta de Adquisición Recíproca y que cuenta con las facultades legales otorgadas por el Custodio para representarlo, aceptar la Oferta de Adquisición Recíproca y suscribir y aceptar los términos de esta Carta de Aceptación.

Anexo Único de la Carta de Aceptación

Información del Custodio	Información sobre la persona responsable de la información contenida en esta Carta de Aceptación
Nombre del Custodio:	Nombre de la persona:
Cuenta de Origen (cuenta en Indeval):	
Datos de la Cuenta Bancaria del Custodio:	
Nombre y puesto de la persona a contactar:	Puesto de la persona
Dirección:	Firma
Teléfono:	
Email:	Fecha:

En su caso, para efectos del pago de la Prima por Pronta Aceptación, favor de proporcionar los siguientes datos relacionados con la cuenta bancaria del Custodio a la que se depositarán los montos correspondientes a la Prima por Pronta Aceptación:

Datos de la Cuenta Bancaria para el Depósito de la Prima por Pronta Aceptación	
Banco:	
Beneficiario:	
Cuenta CLABE:	

Referencia:	
-------------	--

En este acto, el suscrito como Custodio de [*incluir nombre de Siefore*] me comprometo a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer de cualquier obligación y responsabilidad que pudiese derivar de la entrega de la presente Carta de Aceptación y me obligo a reembolsar dentro de los cinco (5) días posteriores a que le sea exigido al indemnizado cualquier gasto (incluyendo gastos razonables de abogados) en que hayan incurrido en relación con cualquier procedimiento que se inicie en su contra derivado de la entrega de la presente Carta de Aceptación.